



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212/2017
La Paz, 23 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el párrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 modifica el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 disponiendo "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento; es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas, Entidades Territoriales Autónomas, entre otros.

Que, el "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020", establece como resultado del Pilar 2, Meta 5, la construcción de viviendas nuevas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, viviendas mejoradas, ampliadas y/o renovadas en concurrencia con las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establece en su Pilar N° 2 "Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien" como una de sus mestas que las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder, de manera expedita y adecuada a viviendas dignas, con servicios básicos, que permitan Vivir Bien.

Que, el párrafo I del artículo 5 de la Ley N° 959 de 19 de junio de 2017, dispone que los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, podrán transferir recursos económicos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para la ejecución de programas y proyectos de vivienda social implementados por la AEVIVIENDA, según los mecanismos establecidos en normativa vigente.

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo que antecede señala los lineamientos de equidad y oportunidad indicando que buscan atender con prioridad a la población que carece de vivienda digna, preservando la equidad entre sectores y regiones.

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que, el inciso b) del artículo 10 del precitado Decreto Supremo, señala como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el "Aprobar el Programa Operativo Anual – POA, el Plan Estratégico Institucional – PEI, el Programa Anual de Contrataciones – PAC, el Presupuesto Institucional, Estados Financieros, sus reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todo instrumento necesario para el desarrollo de las atribuciones de la AEVIVIENDA". Asimismo el inciso e) del artículo referido prevé como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1792 de 13 de noviembre de 2013, modifica el inciso a) del parágrafo II del artículo 12 del Decreto Supremo N° 0986, disponiendo que "a) Fuente: Los recursos provenientes de la recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda de convenios específicos, para la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda, y de convenios de financiamiento. En este último caso, siempre que éstos señalen expresamente su incorporación al fideicomiso".

Que, el Parágrafo III del mismo Artículo, modifica el inciso a) del parágrafo VII del artículo 12 del Decreto Supremo N° 0986, estableciendo que "a) Hasta el siete por ciento (7%) de los recursos de cada una de las fuentes citadas en el inciso a) del Parágrafo II del artículo 12 ingresados al fideicomiso, se destinará para gastos de operación y administración de la AEVIVIENDA, así como para gasto de administración del fideicomiso."

Que, según la Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, se aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional 2016 – 2020.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 079/2015 de 05 de junio de 2015, se aprobó el Reglamento Operativo de la AEVIVIENDA. Además el numeral 4 del artículo 11 de la norma precitada establece el Programa y/o Proyecto de Vivienda Nueva (PVN) son programas y/o proyectos de construcción de una vivienda nueva unifamiliar o multifamiliar orientados a reducir el déficit cuantitativo. Éstos se ejecutarán conforme a uno o más diseños habitacionales que estarán a cargo de la AEVIVIENDA.

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 112/2017 de 04 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento del Programa y/o Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva.

Que, el referido reglamento tiene por objeto regular los proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva en sus etapas de Gestión, Contratación, Ejecución y Cierre, además de sus modalidades de financiamiento.

AEVIVIENDA ¡Entregando bienestar!



Que, de conformidad al Reglamento de Documentos Normativos Internos de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 057/2016 de 02 de junio de 2016, en su artículo 27 referente al "Consenso y Validación Técnica", establece que la Unidad Solicitante con el fin de consensuar, enriquecer y validar técnicamente el documento normativo, debe proceder a la socialización de manera oficial entre las unidades interesadas, para posteriormente remitir dicho documento normativo interno en medio magnético y físico a la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat, para que través de la Unidad de Normalización y Seguimiento a Programas revise el formato y contenido del documento y emita un informe de conformidad en un plazo de 10 días hábiles.

Que, acorde a las disposiciones del artículo 30 de dicho reglamento, corresponderá la remisión del Reglamento aprobado a conocimiento de la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat para su posterior difusión, custodia y archivo correspondiente. Asimismo el numeral 32.2. del artículo 32 de la precitada normativa prescribe que cuando los cambios sean muy concretos en alguna de sus partes o se trate de un formulario, flujograma y/o registro, la unidad promotora podrá emitir informe técnico justificando e indicando el cambio o ajuste y remitir a la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat para su conocimiento y aprobación. También la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat a través de la Unidad de Normalización y Seguimiento a Programas, remitirá el informe técnico aprobado a la Dirección de Asuntos Jurídicos instruyendo la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente...

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Informe AEV/DCH_INF/Nro. 0107/2017 de 22 de noviembre de 2017, realizada por la Profesional en Desarrollo y Estandarización de Procesos y la Jefe de Unidad de Diseño, Normalización y Estandarización de Programas y Proyectos vía el Director de la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat de la Agencia Estatal de Vivienda, indican que en atención a las solicitudes de las Direcciones Departamentales y Direcciones Nacionales de la Agencia Estatal de Vivienda se sostuvieron varias reuniones con el fin de realizar la revisión y ajuste del Reglamento del Programa y/o Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva, en este sentido de manera multidisciplinaria se establecieron lineamientos con el fin de la mejora continua y actualización del Programa de Proyectos de Vivienda Nueva. Para el efecto, el equipo multidisciplinario elaboró y validó la cuarta versión del "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", y la primera versión del "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", posteriormente el 17 de noviembre de 2017, en taller de trabajo en coordinación con las Direcciones Departamentales se concertó el contenido de los documentos señalados.

Que, en consecuencia, el citado informe concluyó que el "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", y "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", son documentos que orientan y uniformizan el trabajo realizado por los actores que participaron en la gestión, contratación, ejecución y cierre de Proyectos de Vivienda Nueva tanto a nivel departamental como nacional. Los documentos propuestos fueron revisados y ajustados de acuerdo a las observaciones y sugerencia por el equipo multidisciplinario de las Direcciones Departamentales y Direcciones Nacionales.

Que, mediante Informe AEV/DCH_INF/Nro. 0108/2017 de 22 de noviembre de 2017, emitido por la Jefe de Unidad de Diseño, Normalización y Estandarización de Programas y Proyectos de la Agencia Estatal de Vivienda, concluyó que el "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", y el "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", cumplen con los requisitos establecidos por el Artículo 27 del Reglamento de Documentos Normativos de la AEVIVIENDA - RI/SGC-001, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, a través del Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 422/2017 de 23 de noviembre de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia Estatal de Vivienda recomendó la aprobación del "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", y el "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", propuesto mediante Informe AEV/DCH_INF/Nro. 0107/2017 de 22 de noviembre de 2017, e Informe AEV/DCH_INF/Nro. 0108/2017 de 22 de noviembre de 2017.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", mismo que Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", mismo que Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- El "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", y el "Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva", aprobados por la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2017.

CUARTO.- Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos, Direcciones, Direcciones Departamentales y Unidades Organizacionales de la Agencia Estatal de Vivienda la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

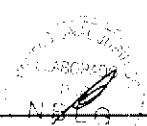
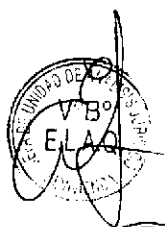
QUINTO.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat de la AEVIVIENDA la difusión, custodia y archivo de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- Queda sin vigencia, validez y efecto legal la Resolución Administrativa N° 112/2017 de 04 de agosto de 2017, que aprobó el Reglamento del Programa y/o Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva, así como las disposiciones contrarias a la presente Resolución, a partir del 28 de noviembre de 2017.

Comuníquese, registre y archívese.

GGRC/jtg/elaq/nblg
 G.c. Archivo.

Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA





AEVIVIENDA

Título

Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva

Tipo

Procedimiento

Código

PI/SNP-025

Versión

1

**Resolución Administrativa N° 212/2017
de fecha 23 de noviembre del 2017**

Índice

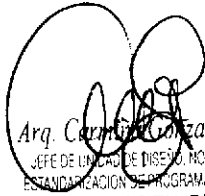
1. Objetivo	1
2. Base Legal	1
3. Definiciones	1
4. Alcance del Procedimiento	2
5. Siglas	2
6. Procedimiento	2
7. Anexos	11
8. Flujograma	12

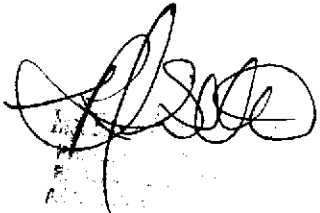
DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Director General Ejecutivo, Direcciones y Jefes de Unidad; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección


Arq. Carmina González Berrios
 JEFE DE UNIDAD DE DISEÑO, NORMALIZACIÓN Y
 ESTANDARIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA




UNIDAD PROPONENTE: DDCH


Ing. Fernando Ponce de León T.
 DIRECTOR DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y HABITAT
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Fecha:

Instancias de Control


Arq. Carmina González Berrios
 JEFE DE UNIDAD DE DISEÑO, NORMALIZACIÓN Y
 ESTANDARIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA


UNEPP

Fecha:

Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
1			
2			
3			
4			

Instancias de Revisión


Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGE

Fecha:

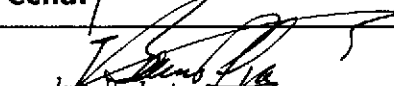
DAJ

Fecha:


Lic. Hugo Altamirano Ibarra
 DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 FINANCIEROS
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DAAF

Fecha:

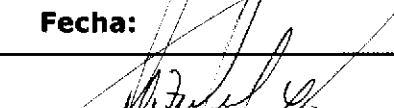

Lic. B. Javier Bocerra Palza
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DP

Fecha:

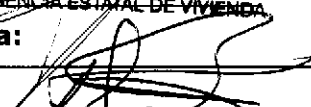
DDCH

Fecha:


Ing. José Oscar Zubiera Choque
 DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGP

Fecha:


Ing. Tatiana Sanabria Castellón
 DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGS

Fecha:



**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL
PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA**

1. OBJETIVO.

El objeto del presente procedimiento es definir y estandarizar las actividades, responsables y registros generados para la gestión del programa y/o proyectos para la construcción de vivienda nueva.

2. BASE LEGAL.

- Decreto Supremo N° 0986, de fecha 21 de septiembre de 2011, que crea la Agencia Estatal de Vivienda "AEVIVIENDA" y D.S. N° 1792 de 13 de noviembre de 2013, que modifica el Decreto Supremo N° 0986.
- Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional 2016 - 2020.
- Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda "AEVIVIENDA".
- Plan Operativo Anual de la Agencia Estatal de Vivienda.
- Reglamento de Concurrencias de la AEVIVIENDA.
- Procedimiento de Gestión de Concurrencia, Incorporación de Recursos y Débito Automático con las Entidades Territoriales (ETA's)
- Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y/o Ejecutar Programas y/o Proyectos Estatales de Vivienda.
- Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva.
- Otras disposiciones relacionadas con el presente Procedimiento.

3. DEFINICIONES.

- a) **Cuadro de Mando Integral (CMI):** Es un Sistema que permite agrupar la Información de los proyectos en sus distintas etapas: Gestión, Contratación, Ejecución y Cierre; integrándose a los distintos sistemas de la AEVIVIENDA para obtener la información financiera, estado, avance físico y financiero como también otros datos relevantes de cada uno de los proyectos que tiene en la actualidad la Agencia Estatal de Vivienda.
- b) **Desistimiento de UH's:** Situación que se presenta cuando la ETA (municipio) no programa ejecutar proyectos de vivienda social para el periodo socializado, sin que esto afecte a la asignación de UH's establecidas en el PPRDH.
- c) **Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad. Son los pasos detallados que describen cómo una fase del proceso será realizada.
- d) **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados, dispuestas de manera secuencial (actividades o funciones) donde se identifican, por lo general, el objetivo del proceso, las unidades responsables del proceso y las operaciones, los insumos, los tiempos y los resultados que genera el proceso y las operaciones, respectivamente.
- e) **Proyecto:** Conjunto de acciones específicas, para alcanzar los objetivos y metas definidas por una necesidad, tendientes a la obtención de resultados.
- f) **Reasignación de UH's:** Situación que se presenta cuando se produce una modificación que permite adicionar viviendas a la asignación original de un Municipio, cambiar según el tipo de programa y/o proyecto establecido de cualitativa a cuantitativa o el incremento del número de viviendas por incremento de concurrencia.
- g) **Sistema de Gestión Social (SIGES):** Es el Sistema Informático de Gestión Social que permite realizar el registro y evaluación de postulantes, administración de beneficiarios y verificación del doble beneficio en los proyectos de vivienda social.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. Nº 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

h) Sistema de Gestión de Proyectos (SIGEPRO): Herramienta encargada de la gestión, ejecución y cierre de proyectos de vivienda social en sus diferentes programas, tiene como principal objetivo la administración de los componentes de un proyecto (Construcción, Infraestructura, Costos Operativos, Inspectoría, Supervisión y Mano de Obra) generando un presupuesto exacto para su aprobación y una correcta ejecución de cada uno de los mismos.

4. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos, eventuales y consultores de la AEVIVIENDA relacionadas a la gestión de proyectos de vivienda nueva.

5. SIGLAS.

- a) **CMI:** Cuadro de Mando Integral
- b) **DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos
- c) **DGS:** Dirección de Gestión Social
- d) **DGP:** Dirección de Gestión de Proyectos
- e) **DAAF:** Dirección de Asuntos Administrativos y Financieros
- f) **ETA's:** Entidades Territoriales Autónomas
- g) **SIGEPRO:** Sistema de Gestión de Proyectos
- h) **SINAREP:** Sistema Nacional de Registro Público
- i) **SIMCO:** Sistema de Monitoreo de Contrataciones
- j) **UH's:** Unidades Habitacionales
- k) **PPRDH:** Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional
- l) **POA:** Plan Operativo Anual
- m) **SIGES:** Sistema de Gestión Social
- n) **TDR's:** Términos de Referencia

6. PROCEDIMIENTO.

INSUMOS: Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual aprobados de cada gestión fiscal.

SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

Nº	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
1	1.1. Elabora la programación de reuniones y/o talleres de socialización en gabinete.	Anexo 1 Programación de Reuniones y/o Talleres de Socialización con Autoridades de las ETA's, Organizaciones Sociales y Personas Solicitantes	Director/a Departamental y el Responsable de Gestión de Proyectos	1 día
	1.2. Designa el equipo de Profesionales y/o Técnicos Sociales y en Diseño, como responsables de la gestión del proyecto.	Anexo 2 Memorándum de Designación	Responsable de Gestión de Proyectos	





	1.3. Elabora la nota de invitación a la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes, con la Firma del Director Departamental, para la socialización correspondiente.	Anexo 3 - Nota de Invitación a Autoridades de la(s) ETA(s) y/o Representantes de Organizaciones Sociales o Personas Solicitantes	Responsable de Gestión de Proyectos	1 día
2	2.1. Sostiene la reunión o taller de socialización con autoridades de la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes, con las siguientes actividades: - Registro en lista de asistentes. (Anexo 4) . - Socialización del Programa de Vivienda Nueva. - Se llega a acuerdos respecto a las localidades/ comunidades/ zonas/ barrios a ser intervenidos durante la gestión del proyecto, y sobre el porcentaje de concurrencia y/o contraparte, con la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes. - Suscripción del Acta de Reunión de Socialización y Lista de Asistentes, que señale el orden del día, conclusiones y acuerdos (Anexo 4) . - Representantes de la AEVIVIENDA con la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes, firman el "Acta de Compromiso de Contraparte", en caso de que no exista concurrencia de la ETA. (Anexo 5) . - En caso de confirmarse la concurrencia, los representantes de la AEVIVIENDA y de la(s) ETA(s) firman el Acta de Intención de Concurrencia (Anexo 6) , cuando corresponda, de acuerdo a Reglamento de Concurrencias. - Se entrega el Anexo 7 y el Anexo 8 , para su socialización y posterior presentación de documentos a la AEVIVIENDA.	Anexo 4 Acta de Reunión de Socialización y Lista de Asistentes Anexo 5 Acta de Compromiso de Contraparte (Para Organizaciones Sociales y Personas Solicitantes) Anexo 6 Acta de Intención de Concurrencia Anexo 7 Documentación que debe presentar la ETA u organización social o personas solicitantes para postular a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Nueva Anexo 8 Nota de Postulación	Responsable de Gestión de Proyectos. Equipo de Profesionales y/o Técnicos Sociales y en Diseño	1 día





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017

Código: PI/SNP-025; Versión: 1

	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda solicitar a las ETA's la remisión de información (Base de Datos de Beneficiarios) referida a la ejecución de otros programas o proyectos de vivienda social que hayan sido gestionados y/o ejecutados por ellos sin intervención de la AEVIVIENDA. - En caso que no exista la firma correspondiente en los documentos de la socialización, se entrega un formato del Anexo 5 y Anexo 6 a las ETA's u organizaciones sociales o personas solicitantes para su socialización y posterior presentación a la AEVIVIENDA. 			
3	<p>3.1. Si no hay respuesta de las ETA's, organizaciones sociales o personas solicitantes dentro de los próximos 15 días hábiles se hará una reiteración, dando un nuevo plazo de respuesta de 5 días hábiles, para la toma de acciones que correspondan.</p> <p>3.2. Si la respuesta fuera negativa, la Dirección Departamental elaborará un informe que señale las causas del desistimiento, ya sea por negativa de la instancia solicitante o la falta de respuesta para la toma de acciones que correspondan.</p>	Informe de desistimiento	Equipo Técnico y Responsable de Gestión de Proyecto	1 día después del cumplimiento o de plazo de respuesta.
4	<p>4.1. Si las ETA's, u organizaciones sociales o personas solicitantes, están de acuerdo con el desarrollo del o los proyecto (s) de vivienda, remiten:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una Nota de Postulación (Anexo 8), adjuntando la lista de solicitantes debidamente firmada por las autoridades y/o representantes actuales, los documentos y requisitos de respaldo de acuerdo al Anexo 7. <p>4.2. Recibe la Nota de postulación incluyendo los</p>	<p>Anexo 8 Nota de Postulación Anexo 7 Documentación que debe presentar la ETA u organización social o personas solicitantes para postular a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Nueva Anexo 9 Formulario de Constancia de Presentación de Documentos</p>	<p>MAE de la ETA y /o representante de organizaciones sociales y/o personas solicitantes</p> <p>Director Departamental</p>	1 día



Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva 4/14

AEVIVIENDA - Entregando bienestar!!!!!!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

	documentos de los solicitantes y deriva las carpetas al Responsable de Gestión de Proyectos (Anexo 9).		Responsable de Gestión de Proyectos	
5	5.1. En caso de contar con todos los requisitos, se crea el proyecto en el sistema SIGEPRO de acuerdo a lo establecido en el Manual de Usuario del SIGEPRO (automáticamente la información es replicada al Cuadro de Mando Integral - CMI y al Sistema de Gestión Social - SIGES). 5.2. Deriva la documentación solicitada de acuerdo al Anexo 7 al Equipo Técnico Social e instruye continuar las actividades de gestión del proyecto.	Registro en el SIGEPRO. Nota de solicitud y documentación presentada con hoja de ruta.	Responsable de Gestión de Proyectos	1 día

EVALUACIÓN TÉCNICA SOCIAL DE LOS SOLICITANTES AL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
6	6.1. Verifica la información presentada por la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes aplicando el Anexo 9 . 6.2 Verifica que los solicitantes no hayan sido beneficiados por algún programa y/o proyecto de vivienda social por parte de las ETA's, para lo cual cada departamental deberá realizar las acciones necesarias para obtener esta información. 6.3. Realiza la coordinación con la(s) ETA(s), u organizaciones sociales o personas solicitantes, para la evaluación técnica social de los solicitantes.	Anexo 9 Formulario de Constancia de Presentación de Documentos	Equipo: Profesionales o Técnicos Sociales	1 día
7	7.1. Realiza la visita domiciliar y la evaluación técnica social considerando los criterios emitidos por la DGS efectuando el siguiente trabajo: a) Verifica que el solicitante esté en la lista original presentada por la(s) ETA(s), u organizaciones sociales o personas solicitantes (se podrá habilitar nuevos solicitantes con acta firmada por la autoridad, cuando no estén en la lista original y cumplan los requisitos	Anexo 12 Registro de dependientes que no cuentan con documentos de identidad Anexo 10 Formulario de Evaluación Social-Declaración	Equipo de Profesionales o Técnicos Sociales	Tiempo variable dependiendo de la cantidad de familias postulantes (10 días estimados)



Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva 5/14

AEVIVIENDA - Entregando bienestar!!!!!!



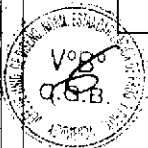
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

<p>establecidos en la reglamentación, ajustando la lista original).</p> <p>b) Verifica el cumplimiento de requisitos en la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo al Anexo 9 (adjuntando fotocopias para cotejo con los documentos originales).</p> <p>c) En caso excepcional cuando algún dependiente del solicitante no cuente con documentos de identidad, se procederá al llenado del Anexo 12.</p> <p>d) Procede al llenado del Formulario de Evaluación Social (Anexo 10) para cada familia solicitante y suscripción del Acta de Compromiso de Aporte Propio (Anexo 13).</p> <p>e) Si el proyecto está bajo la modalidad de financiamiento a crédito o mixta, se procederá con el llenado del Formulario de Evaluación Socioeconómica según el tipo de actividad del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el solicitante tiene una ACTIVIDAD INDEPENDIENTE, aplicar el Anexo 10a. - Cuando el solicitante tiene una ACTIVIDAD DEPENDIENTE, aplicar el Anexo 10b. <p>7.2. Recaba la información de precios de materiales del lugar, accesibilidad, servicios básicos y otros necesarios para diseñar el proyecto.</p> <p>7.3. Procede al llenado del Formulario de Evaluación Técnica in situ (Anexo 14) para cada familia postulante. Se aplica el formulario de Evaluación Técnica para Vivienda Productiva, si corresponde. (Anexo 14a) Conjuntamente con el técnico social recomiendan la intervención del proyecto.</p>	<p>Jurada Solicitud de Proyectos de Vivienda Nueva</p> <p>Anexo 13 Acta de compromiso de aporte propio</p> <p>Anexo 10a Formulario de Evaluación Socioeconómica para Actividad Independiente</p> <p>Anexo 10b Formulario de Evaluación Socioeconómica para Actividad Dependiente</p> <p>Anexo 14 Formulario de Evaluación Técnica para Vivienda Nueva</p> <p>Nota interna con hoja de ruta</p> <p>Anexo 14 a Formulario de Evaluación Técnica para Vivienda Productiva</p>	<p>Profesional o Técnico en Diseño.</p>	
--	---	---	--





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

8	<p>8.1. Registra/carga la información de los postulantes en el Sistema de Gestión Social (SIGES).</p> <p>8.2. Genera en el SIGES la lista de preaprobados la lista de rechazados. (Estos beneficiarios son considerados provisionalmente "preaprobados" en tanto no se realice la verificación).</p>	<p>Lista de preaprobados y la lista de rechazados (SIGES).</p>	<p>Profesional Técnico Social. 0</p>	<p>Tiempo variable dependiendo de la cantidad de postulantes evaluados 1- 7 días</p>
	<p>8.3. Remite al responsable o profesional jurídico, las carpetas de los beneficiarios "preaprobados" con la siguiente documentación:</p> <p>a) Nómina de postulantes a beneficiarios preaprobados, emitida por el SIGES, en versión impresa y digital para su respectivo procesamiento.</p> <p>b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad de cada postulante titular y cónyuge (si corresponde).</p> <p>c) Fotocopia simple de la documentación que acredite el derecho propietario y/o titularidad o certificación emitida por la comunidad la cual acredite la tenencia del predio y residencia del solicitante. (Anexo 11a y Anexo 11b).</p>	<p>Nota interna con hoja de ruta</p> <p>Anexo 11a Certificado de Tenencia Real del Predio y/o Residencia Permanente en la Comunidad para Área Rural</p> <p>Anexo 11b Certificado de Residencia Permanente para Área Urbana</p>	<p>Profesional Técnico Social 0</p>	<p>1 Día</p>

VALORACIÓN LEGAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS SOLICITANTES AL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
9	<p>9.1. Realiza la evaluación legal del derecho propietario y/o titularidad del terreno en conformidad a lo establecido en el Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva y emite Formulario de Revisión de Documentación Legal de Derecho Propietario o Tenencia (Anexo 15) por cada familia solicitante.</p> <p>9.2. Se verifica en el Sistema Nacional de Registro Público Web (SINAREP-WEB):</p> <p>a) En caso de contar con acceso al Sistema, el Responsable o</p>	<p>Anexo 15 Formulario de Revisión de Documentación Legal de Derecho Propietario o Tenencia</p> <p>Reporte SINAREP-WEB</p>	<p>Responsable Profesional Jurídico de la Dirección Departamental 0</p>	<p>Tiempo variable dependiendo de la cantidad de postulantes evaluados. 2-3 días</p>





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017

Código: PI/SNP-025; Versión: 1

	Profesional Jurídico de la Dirección Departamental genera el reporte SINAREP-WEB			
	9.3 En caso de no contar con acceso al SINAREP-WEB, deberá ser remitido a la DAJ de la oficina Nacional, para su revisión, verificación y posterior remisión del reporte a la Dirección Departamental.	Reporte SINAREP-WEB hoja de ruta	Profesional Jurídico de la Oficina Nacional	2 días

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
10	10.1. Ajusta la lista de "preaprobados" y actualiza la información requerida en el Sistema de Gestión Social (SIGES). 10.2. Genera en el sistema el reporte de la lista de beneficiarios y la lista de rechazados.	Lista de beneficiarios y lista de rechazados (SIGES).	Profesional o Técnico Social	1 día
11	11.1. Elaboran de manera conjunta el informe de Evaluación Técnica Social (Anexo 16). Adjuntan la lista de beneficiarios y recomiendan la aprobación del proyecto. 11.2. El profesional /técnico social ordena y custodia la documentación generada del proceso de la evaluación social (formularios de evaluación y documentación de respaldo) para realizar posteriormente el Cierre de la Etapa de Gestión. 11.3. En caso de existir observaciones, recomiendan postergar la elaboración del proyecto hasta que la(s) ETA(s) u organizaciones sociales o personas solicitantes, subsanen las observaciones realizadas.	Anexo 16 Informe de Evaluación Técnica Social Carpetas de evaluación social	Profesional o Técnico Social Profesional o Técnico en Diseño	2 días
12	12.1. Valida el Informe de Evaluación Técnica Social. 12.2. Instruye el diseño del proyecto y el cargado al SIGEPRO.	Informe de Evaluación Técnica Social validado y proveído para el inicio del diseño del proyecto.	Responsable de Gestión de Proyectos Director Departamental	1 día

DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
13	Diseña el ante-proyecto Arquitectónico.	Planos Arquitectónicos	Profesional o Técnico en Diseño	3 días

Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva 8/14

AEVIVIENDA - Entregando bienestar!!!!!!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017

Código: PI/SNP-025; Versión: 1

		Perspectivas elevaciones o		
14	Ingresan al municipio y socializan: -La propuesta Arquitectónica -Lista de Beneficiarios.	Planos Arquitectónicos firmados por autoridades y/o representantes de los beneficiarios	Profesional Técnico en Diseño o Profesional Técnico Social	1 día
15	15.1. Diseña el proyecto y carga en el SIGEPRO, considerando la MODALIDAD DE EJECUCIÓN: - Con Empresa y/o contratista. - Por Autoconstrucción Asistida con Entidad Ejecutora. 15.2. Prepara la Carpeta del Proyecto para Comité Técnico, según requisitos del Reglamento del Comité Técnico.	Reportes del SIGEPRO del proyecto arquitectónico cargado Carpeta del Proyecto	Profesional Técnico en Diseño o	2 días
16	16.1. Revisa el proyecto y da visto bueno. 16.2. Solicita mediante nota interna la emisión de las certificaciones POA y Presupuestaria al Responsable Administrativo Financiero.	Proyecto final Nota de solicitud de certificación presupuestaria y certificación POA.	Responsable de Gestión de Proyectos	1 día
17	Elabora la certificación POA y Presupuestaria, mediante el Sistema de Certificaciones y deriva al Responsable Administrativo Financiero para su revisión.	Certificaciones POA y Presupuestaria Registro en el Sistema de certificaciones.	Profesional Financiero y RRHH	1 día
18	Revisa las certificaciones POA y Presupuestaria y firma las mismas.	Sistema de Certificación.	Responsable Administrativo Financiero	
19	Da su conformidad a las certificaciones POA y Presupuestaria.	Certificaciones firmadas	Director Departamental	1 día
20	20.1 Escanea los documentos firmados y sube al Sistema de Certificaciones 20.2 Remite los originales al Responsable de Gestión de Proyectos.	Certificaciones POA y Presupuestaria aprobadas y cargadas en el Sistema	Profesional Financiero y RRHH.	1 día
21	Remite la Carpeta del Proyecto al Comité Técnico para su aprobación.	Anexo 17 "Nota interna para Comité Técnico"	Responsable de Gestión de Proyectos	1 día

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA POR EL COMITÉ TÉCNICO

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
22	22.1. Revisa el proyecto y en base a los antecedentes:	Acta de Comité Técnico aprobada,	Comité Técnico Departamental o Nacional,	3 días

Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva 9/14

AEVIVIENDA - Entregando bienestar!!!!!!





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

	a) Aprueba el proyecto mediante el Acta de Comité técnico. b) Rechaza el proyecto mediante nota interna a la unidad solicitante para que subsane las observaciones. 22.2. El Secretario del Comité carga el Acta de Comité Técnico y registra los datos del proyecto en el SIGEPRO. 22.3. El Secretario del Comité remite un original del Acta de Comité Técnico al Responsable de Gestión.	firmada y cargada en el SIGEPRO.	cuando corresponda.	
23	23.1. Remite el Acta de Comité al profesional / técnico en diseño. 23.2. Instruye elaborar las Especificaciones Técnicas para Empresas/Contratistas y/o TDR's para Supervisión, Entidad Ejecutora e Inspectoría , según corresponda.	Hoja de Ruta.	Responsable de Gestión de Proyectos	2 días
24	24.1. Elabora las Especificaciones Técnicas para Empresa/Contratista y los TDR's para Entidad Ejecutora y Supervisión y/o Inspectoría según corresponda (Administración Instruida), adjunta documentos requeridos para la Contratación Directa. 24.2 Remite las Carpetas para el Inicio de Proceso de Contratación al Responsable de Gestión .	TDR's. y Especificaciones técnicas Carpeta para inicio de proceso de contratación	Profesional en Diseño.	2 días
25	Elabora la nota de solicitud de inicio de proceso de contratación y la remite al Responsable de Contrataciones conforme al Reglamento de Contratación Directa.	Nota de solicitud de inicio de proceso de contratación con la Carpeta para inicio de proceso de contratación	Responsable de Gestión	1 día

NOTA: En cumplimiento al Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva, la DGP a instrucción expresa de la MAE podrá diseñar y ejecutar proyectos debiendo adecuar el procedimiento a su estructura organizacional.

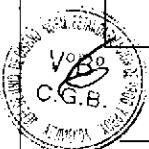
CIERRE DE ETAPA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA

N°	ACTIVIDAD	REGISTROS	RESPONSABLE	TIEMPO REFERENCIAL
26	Con la Carpeta del Proyecto para Cierre de la Etapa de Gestión (técnica y social) realiza el cierre de la etapa de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de Cierre de Proyectos de Vivienda Nueva y Proyectos Cualitativos de Vivienda Social".	Informe de cierre de la Etapa de Gestión de Proyectos	Equipo Técnico-Social, designado. Responsable de Gestión de Proyectos. Director Departamental	Variable

PRODUCTO: Proyecto aprobado en Comité Técnico.

Procedimiento para la Gestión del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva 10/14

AEVIVIENDA - Entregando bienestar!!!!!!





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1

7. ANEXOS.

La Oficina Nacional, mediante Instructivo emitirá los anexos y otros instrumentos que permitan operativizar el presente Procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Disposición Final Cuarta del "Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva":

N° ANEXO	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	Programación de Reuniones y/o Talleres de Socialización con Autoridades de las ETA's, Organizaciones Sociales y Personas Solicitantes
ANEXO 2	Memorándum de Designación
ANEXO 3	Nota de Invitación a Autoridades de las ETA's y/o Representantes de Organizaciones Sociales o Personas Solicitantes
ANEXO 4	Acta de Reunión de Socialización y Lista de Asistentes
ANEXO 5	Acta de Compromiso de Contraparte (Para Organizaciones Sociales y Personas Solicitantes)
ANEXO 6	Acta de Intención de Concurrencia.
ANEXO 7	Documentación que debe presentar la ETA u organización social o personas solicitantes para postular a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Nueva
ANEXO 8	Nota de Postulación
ANEXO 9	Formulario de Constancia de Presentación de Documentos
ANEXO 10	Formulario de Evaluación Social-Declaración Jurada - Solicitud de Proyecto de Vivienda Nueva.
ANEXO 10a	Formulario de Evaluación Socioeconómica para Actividad Independiente
ANEXO 10b	Formulario de Evaluación Socioeconómica para Actividad Dependiente
ANEXO 11a	Certificado de Tenencia Real del Predio y/o Residencia Permanente en la Comunidad para Área Rural
ANEXO 11b	Certificado de Residencia Permanente para Área Urbana
ANEXO 12	Registro de dependientes que no cuentan con documentos de identidad
ANEXO 13	Acta de Compromiso de Aporte Propio
ANEXO 14	Formulario de Evaluación Técnica para Vivienda Nueva
ANEXO 14a	Formulario de Evaluación Técnica para Vivienda Productiva
ANEXO 15	Formulario de Revisión de Documentación Legal de Derecho Propietario o Tenencia
ANEXO 16	Informe de Evaluación Técnica Social
ANEXO 17	Nota Interna para Comité Técnico

8. FLUJOGRAMAS.



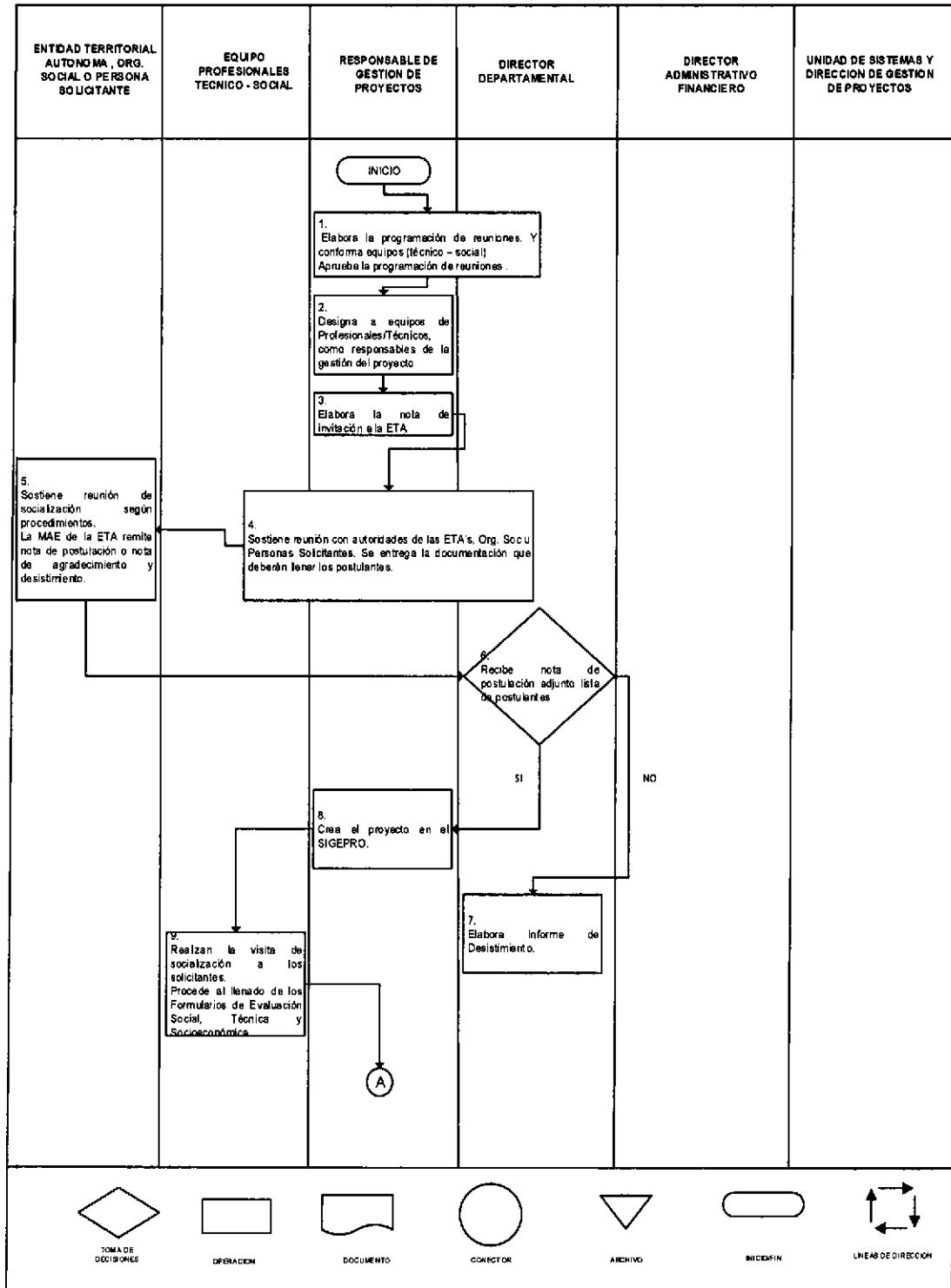


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1



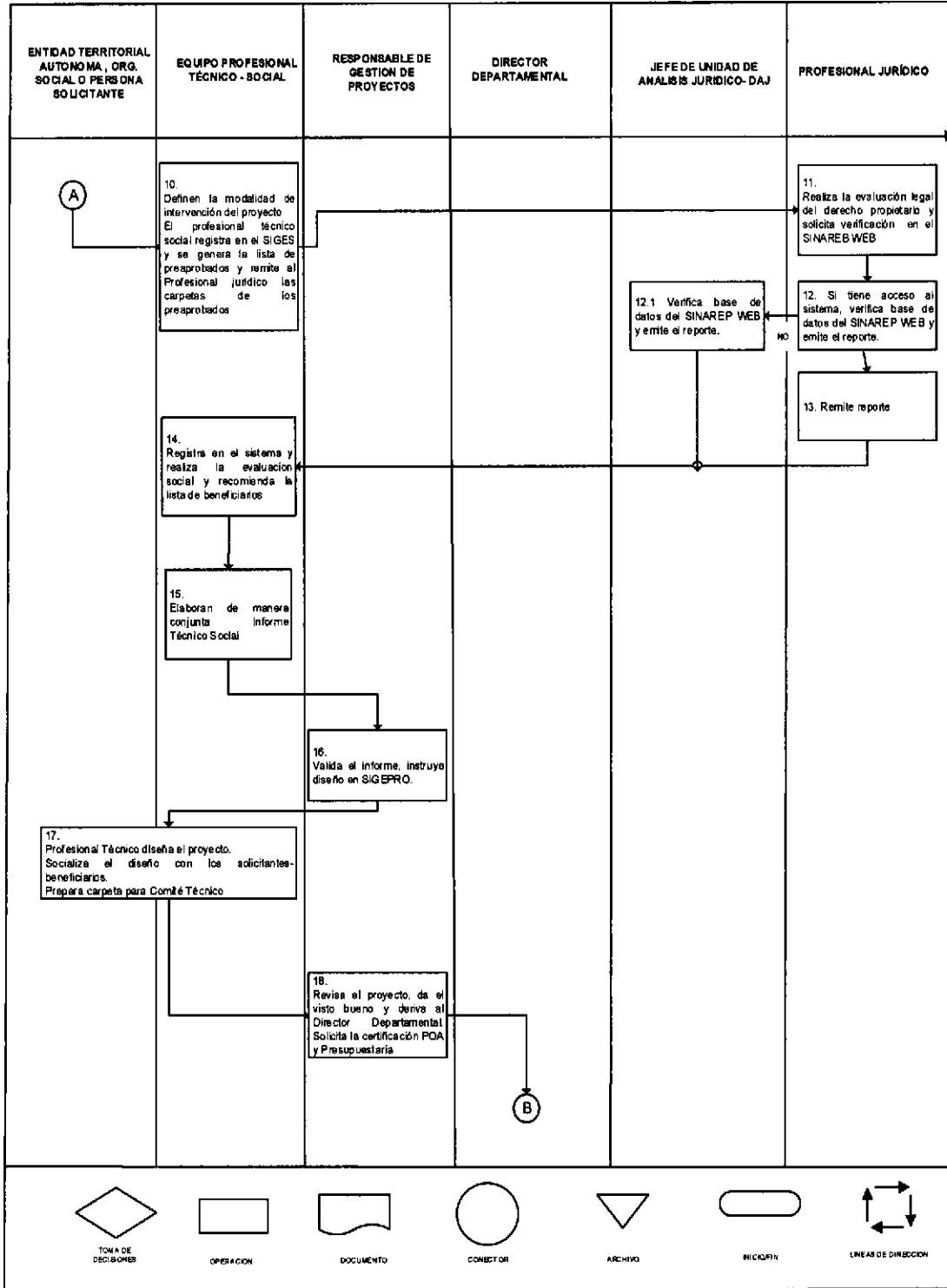


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1



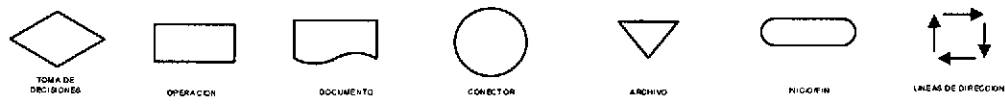
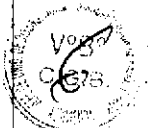
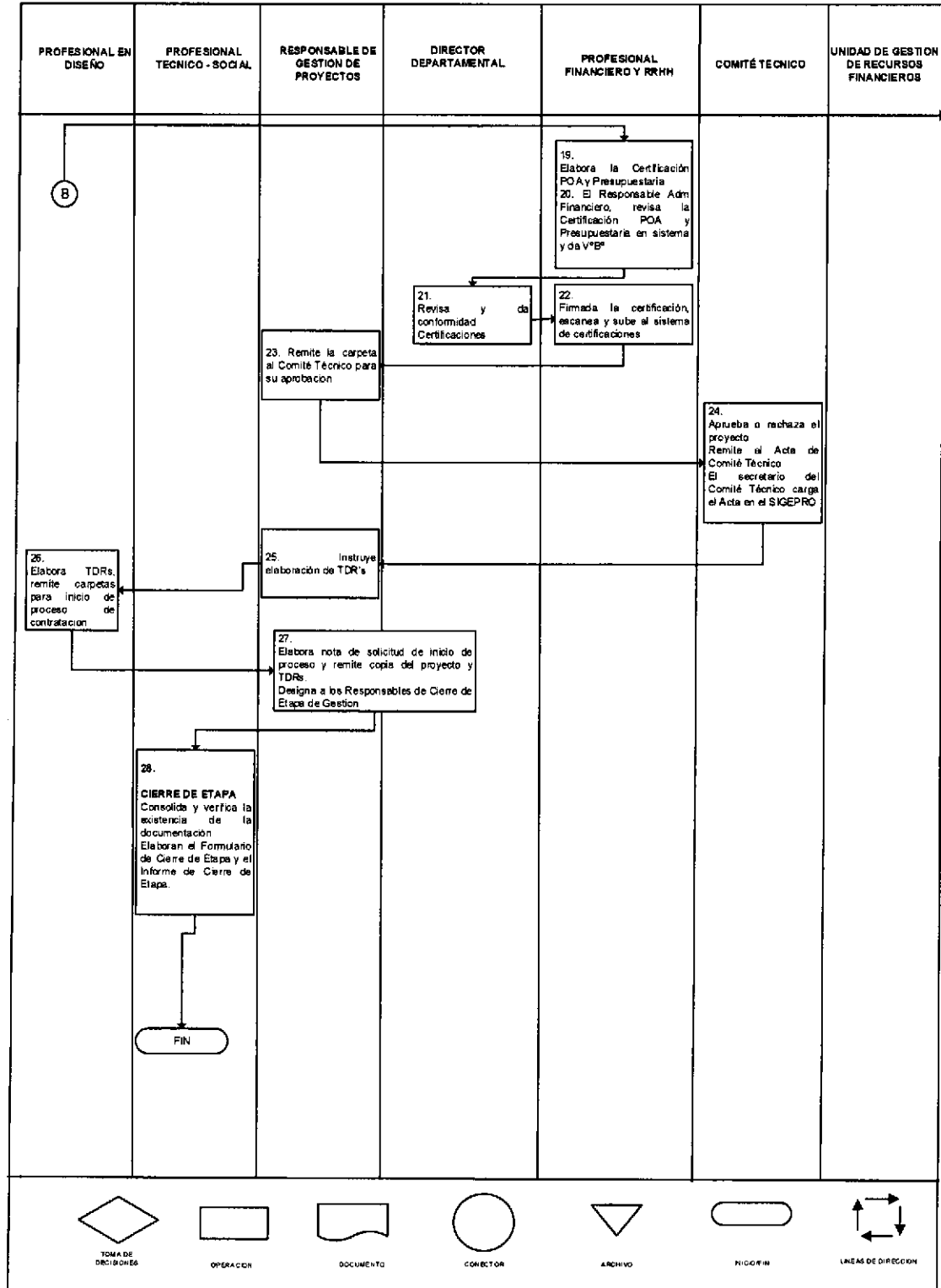


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Res. Adm. N° 212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: PI/SNP-025; Versión: 1





Título

Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva

Tipo

Reglamento

Código

RI/SNP-003

Versión

4

**Resolución Administrativa N° 212/2017
de fecha 23 de noviembre del 2017**

Índice

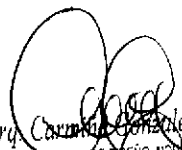
Titulo I	(Disposiciones Generales)	1
Titulo II	(Modalidades de Financiamiento)	8
Titulo III	(Gestión, Contratación y Ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva)	11
Titulo IV	(Proyecto de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida)	17
Titulo V	(Del Cierre)	21
	(Disposiciones Finales)	23
	(Anexos)	25

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

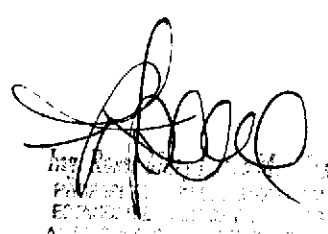
No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Director General Ejecutivo, Direcciones y Jefes de Unidad; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección



Arq. Carminda González Berríos
JEFE DE UNIDAD DE DISEÑO, NORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA




Ing. Fernando Ponce de León T.
DIRECTOR DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y HABITAT
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

UNIDAD PROPONENTE: DDCH

Fecha:

Instancias de Control



Arq. Carminda González Berríos
JEFE DE UNIDAD DE DISEÑO, NORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA


UDNEPP

Fecha:

Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
		05/08/2015	117/2015
1	RI/SNP-003; V:1	13/03/2017	029/2017
2	RI/SNP-003; V:2	03/03/2017	036/2017
3	RI/SNP-003; V:3	04/08/2017	112/2017

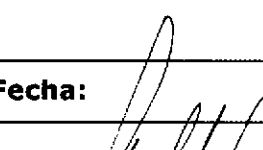
Instancias de Revisión



Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGE

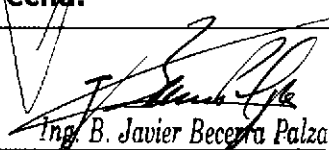
Fecha:



Lic. Hugo Altamirano Ibarra
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DAAF

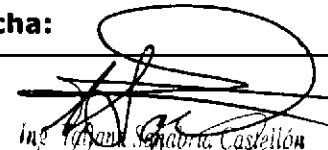
Fecha:



Ing. B. Javier Becerra Palza
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DP

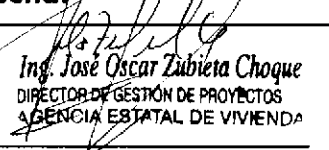
Fecha:



Ing. Oscar Sepúlveda Castellón
DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGS


Fecha:



Ing. José Oscar Zubieta Choque
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DGP

Fecha:



UAI

Fecha:



REGLAMENTO DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto regular los mecanismos y condiciones para una adecuada gestión, contratación, ejecución y cierre de los Proyectos de Vivienda Nueva de la Agencia Estatal de Vivienda-AEVIVIENDA.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación). El presente Reglamento se constituye en un documento oficial aplicable para todos los servidores públicos, eventuales y consultores de la AEVIVIENDA, en la gestión, contratación, ejecución y cierre operativo de los Proyectos de Vivienda Nueva (Cuantitativos) desarrollados por el nivel central, así como aquellos en los que exista concurrencia y/o contraparte.

ARTÍCULO 3.- (Alcance). El alcance del presente reglamento es regular la gestión, contratación, ejecución y cierre operativo de los Proyectos de Vivienda Nueva de la AEVIVIENDA, en el marco del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional, con la finalidad de reducir el déficit cuantitativo.

ARTÍCULO 4.- (Base Legal). El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- d) Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- e) Disposiciones Finales Ley N° 850 de 01 de noviembre de 2016, que Regula el Régimen de Vivienda Social.
- f) Ley N° 959 de 19 de junio de 2017, que dispone que las ETA's, podrán transferir terrenos de su propiedad y la utilización de recursos del IDH, como contraparte, para la implementación de Programas y Proyectos de vivienda social, destinados preferentemente a familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos.
- g) Decreto Supremo N° 0986, de 21 de septiembre de 2011, que crea la Agencia Estatal de Vivienda "AEVIVIENDA" y D.S. N° 1792 de 13 de noviembre de 2013, que modifica el Decreto Supremo N° 0986.
- h) Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, de Contratación Directa.
- i) Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional 2016 – 2020.
- j) Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda "AEVIVIENDA".
- k) Reglamento para la Contratación Directa de la AEVIVIENDA.
- l) Otras disposiciones legales relacionadas con el presente Reglamento.

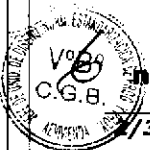
ARTÍCULO 5.- (Definiciones).

- a) **Administración Instruida:** Cuando la AEVIVIENDA realiza la ejecución de los componentes del Proyecto de Vivienda Nueva a través de la contratación de





- entidades especializadas (Empresa /Contratista y Supervisión).
- b) **Adquisición/Provisión de Material:** Compra de materiales de construcción, ingreso de los mismos al almacén y entrega al beneficiario para la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva por autoconstrucción asistida.
 - c) **Almacén:** Ambiente destinado al depósito y resguardo de materiales de construcción, herramientas u otros insumos que se emplearán en la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva por autoconstrucción asistida, el mismo que deberá ser instalado en lugares adecuados y cumpliendo los requisitos establecidos por la AEVIVIENDA.
 - d) **Aporte Propio:** Inversión que realiza cada beneficiario en su vivienda, a través de la dotación de materiales locales y/o no locales, mano de obra, recursos económicos (ahorro) u otro determinado por la AEVIVIENDA; aceptado por el beneficiario y que es de cumplimiento obligatorio.
 - e) **Asistencia Técnica:** Acompañamiento especializado y personalizado a los beneficiarios del Proyecto, durante la ejecución del proceso de autoconstrucción asistida, garantizando el uso adecuado de los materiales de construcción y la correcta ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva por autoconstrucción asistida.
 - f) **Autoconstrucción Asistida:** Proceso mediante el cual el beneficiario, previa capacitación y asistencia técnica, con o sin apoyo de su familia, comunidad, vecinos, amigos, contratación de terceras personas u otros, realiza tareas constructivas para la construcción de su vivienda.
 - g) **Avalúo:** Es la estimación del valor comercial de un inmueble reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble.
 - h) **Beneficiario Titular:** Persona natural que cumple con las condiciones de selección establecidas por la AEVIVIENDA y accede a una solución habitacional en cualquiera de las modalidades que se establezcan.
 - i) **Capacitación:** Procesos de enseñanza-aprendizaje a favor del beneficiario y su núcleo familiar bajo metodologías participativas a través de talleres para la adecuada ejecución del Proyecto y el buen uso de la vivienda bajo el principio del vivir bien.
 - j) **Complejo Habitacional:** Conjunto de dos o más bloques multifamiliares y/o unifamiliares.
 - k) **Caso Fortuito:** Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, desistimiento de beneficiarios, desabastecimiento de algún material etc.).
 - l) **Concurrencia:** Articulación de la AEVIVIENDA con una o más Entidades Territoriales Autónomas, que asignan contraparte en recursos económicos, técnicos, materiales, mano de obra, terrenos, logísticos u otros para la ejecución del Proyecto de vivienda, en el marco de la Ley N°959, el DS N°986, el DS N°1792 y la normativa legal vigente.
 - m) **Cooperación:** Articulación de la AEVIVIENDA con una o más instituciones públicas y/o privadas, organizaciones sociales, personas naturales y/o jurídicas, que asignan recursos económicos, técnicos, materiales, mano de obra, terrenos, logísticos u otros para la ejecución del Proyecto de vivienda, en el marco de la Ley N°959, DS N°986 y la normativa legal vigente.
 - n) **Contraparte:** Aporte de las ETA's, instituciones públicas, privadas, organizaciones





sociales, personas naturales y jurídicas, en el marco del acuerdo de cooperación, que puede ser recursos económicos, técnicos, materiales, mano de obra, terrenos, logísticos u otros para la ejecución del Proyecto de vivienda social, de acuerdo a las formas y condiciones acordadas.

- o) Convenio Intergubernativo de Concurrencia:** Es el acuerdo suscrito por la Agencia Estatal de Vivienda y las Entidades Territoriales Autónomas, en el cual se establecen los términos y condiciones para la transferencia de recursos económicos, técnicos, materiales, mano de obra, logísticos u otros para la ejecución del Proyecto de vivienda social.
- p) Costo de la Construcción:** Corresponde a la sumatoria de los costos de personal a cargo del Proyecto, mano de obra, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, beneficios sociales, impuestos, utilidades, gastos generales, aporte propio del beneficiario u otros costos reflejados en el análisis de precios unitarios, que sean determinados en el Proyecto de la vivienda o departamento incluyendo las obras complementarias, dependiendo de su modalidad y tipología.
- q) Costo de la Vivienda y/o Departamento:** Corresponde a la sumatoria de los costos de diseño, construcción, Supervisión, Fiscalización y/o seguimiento, compra de terreno y trámites administrativos relativos, a ser ejecutados ante registros públicos o privados u otra institución, pago de impuestos y otros según corresponda.
- r) Costo del Proyecto:** Consiste en el total resultante de la multiplicación del costo de la vivienda y/o departamentos por el número de viviendas a ser ejecutadas.
- s) Costo Directo:** Es el costo del Proyecto sin tomar en cuenta el aporte propio del beneficiario.
- t) Cooperativa de Vivienda Social:** Es una asociación sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas que se asocian voluntariamente, constituyendo la cooperativa de vivienda social, fundadas en el trabajo solidario, cooperación y ayuda mutua para satisfacer sus necesidades de contar con una vivienda, dicha cooperativa puede ser tradicional o de propiedad colectiva. (DS N° 1995 de 13 de mayo de 2014)
- u) Crédito:** Forma de financiamiento que se caracteriza por el pago del costo incurrido en la vivienda social, con cargo a la devolución por parte del beneficiario del monto que hubiera sido financiado, en las condiciones que se establezcan.
- v) Déficit Cuantitativo:** Está conformado por los hogares que carecen de una vivienda propia (allegados).
- w) Entidad Ejecutora:** Persona natural o jurídica contratada por la Agencia Estatal de Vivienda que ejecutará el Proyecto de Vivienda Nueva originando la implementación de la autoconstrucción asistida por parte de los beneficiarios y desarrollando los componentes del Proyecto; a través de la prestación del servicio de capacitación, seguimiento, asistencia técnica y provisión/dotación de materiales de construcción para los procesos de autoconstrucción asistida; o el componente de mano de obra, cuando corresponda.
- x) Empresa /Contratista:** Persona natural o jurídica con capacidad de contratar y ejecutar obras.
- y) Entidad Territorial Autónoma:** Entidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- z) Fideicomiso AEVIENDA:** Relación contractual constituida en virtud al Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, entre la Agencia Estatal de Vivienda como Fideicomitente - Beneficiario y el Banco Unión S.A. en calidad de Fiduciario





para la administración del Patrimonio Autónomo constituido por el 2% del aporte patronal público y privado para vivienda, de convenios específicos, para la ejecución de Programas y/o Proyectos de vivienda, y de convenios de financiamiento. En este último caso, siempre que éstos señalen expresamente su incorporación al fideicomiso.

- aa) Fuerza Mayor:** Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones, epidemias, pandemias y otros desastres naturales, o similares).
- bb) Inmueble:** Edificio, departamento, casa o terreno que está fijado o ligado al suelo de modo inseparable.
- cc) Inspectoría:** Servicio prestado por una persona natural o jurídica(Consultor) cuando la administración del Proyecto de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida es instruida, consiste en el seguimiento y verificación de las actividades realizadas por la Entidad Ejecutora y los beneficiarios.
- dd) Orden de Cambio:** Se utiliza únicamente para la contratación de obras. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".
- ee) Orden de Cambio para Autoconstrucción Asistida:** Documento que permite modificar el Proyecto de Vivienda Nueva por autoconstrucción asistida, en plazos, ajuste o redistribución de cantidad de materiales de construcción, sin modificación de precios unitarios. El ajuste o redistribución no deberá disminuir más del 10% del componente Provisión/Dotación de Materiales del contrato principal. Este instrumento podrá ser utilizado en cualquier etapa del Proyecto.
- ff) Orden de Inicio:** Es el comunicado oficial que realiza el Fiscal al Inspector y/o supervisor, mediante nota o memorándum, en el cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades establecidas en los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas.
- gg) Orden de Proceder:** Es el comunicado oficial que realiza el Inspector y/o Supervisor a la Entidad Ejecutora /Empresa o Contratista, mediante nota o memorándum, en el cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades. Esta orden marca, también el inicio del plazo contractual.
- hh) Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional:** Instrumento técnico que define las metas de reducción del déficit habitacional por municipio considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, hogares en condiciones de pobreza y pobreza extrema, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.
- ii) Proyecto a Iniciativa (de la AEVIVIENDA):** Son aquellos Proyectos de vivienda social que son definidos y diseñados por la AEVIVIENDA en el marco del PPRDH y donde la ubicación es determinada por la AEVIVIENDA.
- jj) Solicitante:** Persona natural o jurídica que postula a ser beneficiario de una solución habitacional en Proyectos de la AEVIVIENDA.
- kk) Solución Habitacional:** Es la atención efectiva a una necesidad habitacional orientada a reducir el déficit habitacional en el marco de la Política Estatal de Vivienda.
- ll) Subsidio:** Ayuda o apoyo económico concedido por la AEVIVIENDA para cubrir una parte o la totalidad del costo de las soluciones habitacionales sin costo financiero,





es decir sin que exista la obligación por parte del beneficiario de devolver el monto subsidiado.

mm) Supervisión Técnica: Es el servicio de seguimiento y verificación de obra conforme a los documentos y términos contractuales.

nn) Vivienda Social Productiva: Es una unidad habitacional, que combina los espacios de convivencia familiar y de trabajo, orientada a mejorar la subsistencia de las familias y su calidad de vida en el marco de la Política Estatal de Vivienda.

ARTÍCULO 6.- (Siglas). En el marco del presente Reglamento se aplicarán las siguientes siglas:

- a) **AEVIVIENDA:** Agencia Estatal de Vivienda
- b) **ETA's:** Entidades Territoriales Autónomas.
- c) **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva

ARTÍCULO 7.- (Gravamen de Inmuebles). **I.** En caso de intervención bajo la modalidad mixta o crédito en viviendas unifamiliares y cuando el Proyecto se emplace en terreno de propiedad de los beneficiarios:

- a) El inmueble podrá cederse a título gratuito a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA, previa firma de un convenio suscrito entre partes, debiendo la AEVIVIENDA realizar los trámites técnicos-legales ante las instancias pertinentes, hasta que se efectivice el crédito individual en favor de los beneficiarios y a través del Fiduciario o una Entidad de Intermediación Financiera.
- b) El inmueble deberá necesariamente quedar gravado o registrado preventivamente a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA, previa firma de un convenio y/o contrato suscrito entre partes, hasta que se efectivice el crédito a favor del beneficiario a través del Fiduciario o una Entidad de Intermediación Financiera.

II. En caso de intervención bajo la modalidad crédito y cuando el Proyecto de vivienda sea en multifamiliares y este se emplace en terreno de propiedad de los beneficiarios, se podrá proceder del siguiente modo:

- a) El inmueble podrá cederse a título gratuito a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA, previa firma de un convenio suscrito entre partes, debiendo la AEVIVIENDA realizar los trámites técnicos-legales ante las instancias pertinentes, hasta que se efectivice el crédito individual en favor de los beneficiarios y a través del Fiduciario o una Entidad de Intermediación Financiera.
- b) El inmueble deberá necesariamente quedar gravado o hipotecado a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA, o en su caso proceder al registro preventivo en la oficina de Derechos Reales de la jurisdicción que corresponda, previa firma de un convenio y/o contrato suscrito entre partes, debiendo la AEVIVIENDA realizar los trámites técnicos-legales ante las instancias pertinentes, hasta que se efectivice el crédito individual en favor de los beneficiarios y a través del Fiduciario o una Entidad de Intermediación Financiera.

ARTÍCULO 8.- (Pertinencia de la Intervención). Para efectivizar la implementación de un Proyecto para la Construcción de Vivienda Nueva en un determinado municipio, éste deberá estar incluido en el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional y en el Plan Operativo Anual (POA) de la AEVIVIENDA.

ARTÍCULO 9.- (Áreas de Intervención). Los Proyectos de Vivienda Nueva podrán ser implementados en área urbana y rural.





ARTÍCULO 10.- (Derecho de Propiedad Sobre el Terreno). I. Cuando el solicitante cuente con terreno propio, éste deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la AEVIVIENDA de acuerdo a procedimiento.

II. Para la ejecución de un Proyecto de Vivienda Nueva a Iniciativa de la AEVIVIENDA, cuando el terreno sea adquirido por el Fideicomiso AEVIVIENDA, por compra o en el marco de un convenio de concurrencia, contraparte o cooperación, este deberá estar registrado, saneado técnica y legalmente a nombre del Fideicomiso AEVIVIENDA, para su posterior transferencia al beneficiario.

III. Para la ejecución de un Proyecto de Vivienda Nueva a Iniciativa de la AEVIVIENDA, podrá gestionarse la transferencia del terreno, donde se pretenda implementar el Proyecto mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo con las Entidades Territoriales Autónomas, aprobado y/o ratificado por su instancia deliberativa. Posteriormente, el Comité Técnico Nacional o Departamental correspondiente considerará la aprobación del Proyecto. Dicha transferencia deberá ser consolidada a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA antes del cierre operativo del Proyecto.

IV. La Dirección Departamental correspondiente, en coordinación con la Dirección de Gestión de Proyectos y la Dirección de Asuntos Jurídicos realizará las gestiones y acciones necesarias para consolidar la transferencia del terreno comprometido a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA, conforme a normativa legal vigente.

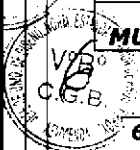
ARTÍCULO 11.- (Concurrencia y/o Contraparte). I. Cuando un Proyecto de Vivienda Nueva sea gestionado bajo la modalidad de subsidio o mixta, la Dirección Departamental o la Dirección de Gestión de Proyectos de la AEVIVIENDA, según corresponda, deberá realizar las gestiones necesarias en el marco normativo para que dicho Proyecto se financie en parte con recursos económicos, infraestructura urbana y rural para el área de intervención, técnicos, materiales, mano de obra, terrenos, logísticos u otros.

II. Cuando los Proyectos sean solicitados por las organizaciones sociales o personas naturales, en el que se comprometen a cubrir el aporte correspondiente a la concurrencia de las ETA's, el diseño del Proyecto deberá establecer claramente en la composición de la estructura financiera dicho aporte, que demuestre el aporte propio del beneficiario y el aporte correspondiente a la concurrencia y se considerará en el costo del Proyecto. El aporte podrá ser en recursos económicos, mano de obra o materiales del lugar, y dependerá de la evaluación en la etapa de gestión.

ARTÍCULO 12.- (Tipología de Vivienda).

Las tipologías de vivienda son:

TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO	SOLICITUD/ INICIATIVA	AREA DE INTERVENCIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Con Empresa y/o Contratista	Subsidio	A solicitud A iniciativa	Urbano/Rural
		Crédito	A solicitud A iniciativa	Urbano/Rural
		Mixto	A solicitud A iniciativa	Urbano/Rural
	Con Autoconstrucción Asistida - Entidad Ejecutora	Subsidio	A solicitud	Urbano/Rural
		Crédito	A solicitud	Urbano/Rural
		Mixto	A solicitud	Urbano/Rural
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Con Empresa y/o Contratista	Crédito	A solicitud A iniciativa	Urbano





Los Proyectos bajo la modalidad de subsidio, deberán ser diseñados y ejecutados únicamente bajo la tipología de vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 13.- (Garantías). Para la implementación de los Proyectos de Vivienda Nueva se requiere contar con mecanismos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa/Contratista o Entidad Ejecutora para lo cual se establece lo siguiente:

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del Objeto del Contrato (nombre del Proyecto).

El adjudicado debe presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato. En el caso de Asociaciones Accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación.

Para ambos casos, la garantía presentada deberá cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento, emitida a nombre de la Agencia Estatal de Vivienda.

Cuando el monto del contrato sea inferior a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos) se podrá prever retenciones del siete por ciento (7%) en cada pago parcial en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) Garantía de Correcta Inversión de Anticipo para Obra: Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo.

Será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Conforme el contratista reponga el monto del anticipo otorgado, se podrá reajustar la garantía en la misma proporción.

Para construcción de obras, destinados a cubrir los gastos iniciales, correspondientes únicamente al objeto del contrato, la entidad pública podrá otorgar anticipo, que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Este anticipo será otorgado previa solicitud del proveedor o contratista y aceptación de la AEVIVIENDA con la presentación de la garantía.

c) Garantía de Correcta Inversión de Anticipo para el Componente de Provisión/Dotación de Materiales de Construcción para Entidad Ejecutora: Tiene por objeto cubrir gastos de Provisión/Dotación de Materiales de Construcción del Proyecto.

El o los anticipos solicitados por la Entidad Ejecutora deberán cubrir los gastos parciales de cada producto en lo que se refiere al componente de provisión/dotación de material de construcción, siendo destinados únicamente al objeto del anticipo.

La AEVIVIENDA, a requerimiento de las Entidades Ejecutoras, podrá otorgar anticipos:

1. A la firma de contrato; y/o
2. En cada producto.

Dicho monto no deberá exceder el monto total del porcentaje asignado al componente de provisión/dotación de materiales de construcción (cuadro de porcentajes asignado por producto), según lo establecido en el acápite "Monto de Contratación" y "Forma de Pago" de los Términos de Referencia.

La deducción del anticipo solicitado a la firma de contrato, podrá realizarse:

1. Al pago del primer producto.
2. Al pago de cada producto.

La deducción del anticipo solicitado para cada producto, se realizará al 100% en cada producto.





La garantía deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo.

Las garantías deben expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento, emitida a nombre de la Agencia Estatal de Vivienda.

ARTÍCULO 14.- (Modalidades de Financiamiento y Ejecución). I. Las modalidades de financiamiento para Proyectos de Vivienda Nueva son:

- a) Modalidad de subsidio
- b) Modalidad de crédito
- c) Modalidad mixta.

II. En la Modalidad de Subsidio los beneficiarios no tienen la obligación de devolver la parte de los recursos que fueron financiados en la ejecución del Proyecto por la AEVIVIENDA.

III. En la modalidad de crédito, el beneficiario está obligado a devolver en un plazo y con una tasa de interés determinada, la totalidad de los recursos que fueron financiados por la AEVIVIENDA.

IV. La Modalidad Mixta es una combinación entre la modalidad de subsidio y crédito, por lo tanto, aplican las características propias de cada modalidad de financiamiento.

V. Las modalidades de Ejecución para Proyectos de Vivienda Nueva son:

- a) Ejecución con Empresa y/o Contratista (Obra)
- b) Ejecución por Autoconstrucción Asistida - Entidad Ejecutora (Servicio de consultoría)

TITULO II MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I MODALIDAD SUBSIDIO A SOLICITUD E INICIATIVA

ARTÍCULO 15.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural – Subsidio a Solicitud).

I. El costo de la vivienda resulta de la sumatoria del costo directo que financia la AEVIVIENDA, la concurrencia de la ETA y/o contraparte y del aporte propio que da el beneficiario, dicha sumatoria no deberá exceder los Bs150.000,00 (Ciento cincuenta mil 00/100 bolivianos). El financiamiento del costo directo de la AEVIVIENDA será hasta Bs118.000,00 (Ciento dieciocho mil 00/100 bolivianos) y el aporte propio del beneficiario no deberá ser inferior al cinco por ciento (5%) del costo de la vivienda.

II. En Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva en área urbana o rural y bajo la modalidad de subsidio, el costo directo que financia la AEVIVIENDA en calidad de subsidio solo podrá considerar dos componentes: Construcción y Supervisión, la sumatoria del financiamiento de ambos componentes no deberá exceder el noventa y cinco por ciento (95%) del costo de la vivienda; asimismo, dentro de este porcentaje (95%) la Supervisión no podrá exceder del cinco por ciento (5%) (Ver Anexo A).

ARTÍCULO 16.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural – Subsidio a Iniciativa).

I. El costo de la vivienda resulta de la sumatoria del costo directo que financia la AEVIVIENDA para construcción y terreno, dicha sumatoria no deberá exceder los Bs150.000,00 (Ciento cincuenta mil 00/100 bolivianos).

II. En Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva en área urbana o rural y bajo la modalidad de subsidio, el costo directo que financia la AEVIVIENDA en calidad de subsidio solo podrá considerar los componentes de Terreno, Construcción, Supervisión e Impuestos, detallados en el Anexo A-1.





III. Esta modalidad será aplicada de manera excepcional, previo informe técnico, social, financiero y legal de justificación y autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, para casos de alta vulnerabilidad.

ARTÍCULO 17.- (Costo de la Vivienda por Autoconstrucción Asistida en Área Urbana o Rural – Subsidio a Solicitud). I. El financiamiento de la AEVIVIENDA, en la modalidad de subsidio, para la autoconstrucción de Vivienda Nueva en el área urbana o rural podrá considerar tres componentes:

- a) Adquisición de materiales de construcción (Provisión/Dotación de materiales).
- b) Capacitación, Asistencia Técnica y Seguimiento.
- c) Inspectoría.

II. El financiamiento, sin contar el aporte propio que da el beneficiario, no deberá ser superior a Bs76.000,00.- (Setenta y seis mil 00/100 bolivianos) (Ver Anexo J y Anexo K).

III. El aporte propio del beneficiario no deberá ser inferior al costo de la mano de obra calificada y no calificada y podrá ser: recursos económicos, materiales de construcción o mano de obra.

IV. El aporte propio para los beneficiarios con alta vulnerabilidad como: personas con discapacidad, madres o padres solteros, adulto mayor u otros, será determinado de acuerdo a la evaluación técnica-social individual, que podrá ser inferior al costo de mano de obra calificada y no calificada, a través de: recursos económicos, materiales de construcción o mano de obra.

V. El espacio productivo del módulo de Vivienda Social Productiva deberá ser financiado por el beneficiario en un cien por ciento (100%).

CAPÍTULO II MODALIDAD DE CREDITO A SOLICITUD

ARTÍCULO 18.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural– Crédito). I. En vivienda unifamiliar (área urbana y rural), bloque multifamiliar y edificio multifamiliar (área urbana), el costo de la vivienda resulta de la sumatoria del costo directo que financia la AEVIVIENDA y/o del aporte propio del beneficiario, el monto que financia la AEVIVIENDA para el crédito no deberá exceder los montos establecidos en Anexo B, según la modalidad de intervención.

II. En estos Proyectos, el costo directo que financia la AEVIVIENDA en calidad de crédito solo podrá considerar los componentes detallados en Anexo C.

ARTÍCULO 19.- (Aporte Propio). I. El aporte propio podrá ser efectivizado a través de alguno(s) de los siguientes ítems:

- a) Mano de obra no calificada o calificada.
- b) Materiales locales o no locales.
- c) Transporte de materiales.
- d) Recursos económicos.
- e) Otros que puedan ser definidos en el Proyecto de Vivienda Nueva.

II. El aporte propio de los beneficiarios dentro de los Proyectos de Vivienda Nueva, financiados bajo la modalidad de crédito, deberá ser determinado al momento de la gestión del mismo.

III. En viviendas de bloques multifamiliares y edificios multifamiliares no aplica el aporte propio.

ARTÍCULO 20.- (Características del Crédito). La AEVIVIENDA determinará las características del crédito a ser otorgado a los beneficiarios, las mismas que deberán ser informadas, aceptadas y asumidas por el beneficiario.





**CAPÍTULO III
MODALIDAD DE CREDITO A INICIATIVA**

ARTÍCULO 21.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural – Crédito). **I.** En vivienda unifamiliar (área urbana y rural), bloque multifamiliar y edificio multifamiliar (área urbana), el costo de la vivienda corresponde al costo directo que financia la AEVIVIENDA y no existe aporte propio, el costo directo de la vivienda no deberá exceder lo establecido en el Anexo F. **II.** En Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva en área urbana o rural bajo la modalidad de crédito a iniciativa de la AEVIVIENDA, el costo directo que financia la AEVIVIENDA en calidad de crédito solo podrá considerar los componentes detallados en el Anexo G.

ARTÍCULO 22.- (Características del Crédito). La AEVIVIENDA determinará las características del crédito a ser otorgado a los beneficiarios, estas deberán ser informadas al momento de realizar la convocatoria para los solicitantes.

**CAPÍTULO IV
MODALIDAD MIXTA A SOLICITUD**

ARTÍCULO 23.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural - Mixta). **I.** Para viviendas unifamiliares (área urbana y rural), el costo de la solución habitacional resulta de la sumatoria del costo directo que financia la AEVIVIENDA bajo esta modalidad y del aporte propio que da el beneficiario, dicha sumatoria no deberá exceder lo establecido en el Anexo D.

II. En Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva, el costo directo que financia la AEVIVIENDA solo podrá considerar los componentes detallados en Anexo E.

III. En Proyectos de Vivienda Nueva bajo esta modalidad mixta a solicitud, se podrá subsidiar algunos componentes en su totalidad o parcialmente, sin que la suma total de subsidios sobrepase el cincuenta por ciento (50%) del costo total del Proyecto en viviendas unifamiliares en área urbana o rural; el subsidio individual por familia será proporcional al grado de vulnerabilidad, no debiendo sobrepasar el setenta por ciento (70%) del costo individual de la vivienda.

IV. Los componentes que podrán ser subsidiados son:

a) Diseño: Dentro del diseño se podrá subsidiar lo correspondiente a pago a la sociedad de ingenieros, colegio de arquitectos, trámites en el Gobierno Municipal y otros trámites administrativos.

b) Construcción: Dentro de este componente solo se podrá subsidiar las obras complementarias, parte de la construcción de la vivienda.

V. Para determinar el porcentaje de subsidio, se deberá emitir los informes sociales, legales, técnicos y financieros correspondientes, de acuerdo a los lineamientos emitidos anualmente por la Dirección Nacional, que justifiquen la necesidad de implementar el subsidio, el mismo deberá ser autorizado por la MAE y establecer claramente cuáles son los componentes que están sujetos al subsidio.

ARTÍCULO 24.- (Aporte Propio). Los Proyectos para la construcción de Vivienda Nueva en área urbana o rural bajo la modalidad mixta a solicitud, podrán o no contar con aporte propio por parte del Beneficiario, y este podrá alcanzar un máximo de un 50% según se detalla en el Anexo E.





ARTÍCULO 25.- (Características del Crédito). I. La AEVIVIENDA determinará las características del crédito a ser otorgado a los beneficiarios, las mismas que deberán ser informadas, aceptadas y asumidas por el beneficiario.
II. El aporte propio no forma parte del crédito.

CAPÍTULO V MODALIDAD MIXTA A INICIATIVA

ARTÍCULO 26.- (Costo de la Vivienda Área Urbana o Rural – Mixto). I. Para viviendas unifamiliares (área urbana y rural), el costo de la vivienda es el costo directo que financia la AEVIVIENDA. Dicho costo no deberá exceder lo establecido en el Anexo H.
II. En Proyectos para la Construcción de Vivienda Nueva en área urbana o rural bajo la modalidad mixta, el costo directo que financia la AEVIVIENDA solo podrá considerar los componentes detallados en Anexo I.

ARTÍCULO 27.- (Límites del Subsidio y Componentes Elegibles). I. En Proyectos de Vivienda Nueva bajo esta modalidad mixta a iniciativa, se podrá subsidiar algunos componentes en su totalidad o parcialmente, sin que el subsidio total sobrepase el cincuenta por ciento (50%) del costo total del Proyecto en viviendas unifamiliares en área urbana o rural; el subsidio individual por familia será proporcional al grado de vulnerabilidad, no debiendo sobrepasar el setenta por ciento (70%) del costo individual de la vivienda.
II. Los componentes que podrán ser subsidiados son:

- a) Terreno: Dentro de este componente solo se podrá subsidiar lo correspondiente a Compra de terreno, Estudios Previos, Trámites Administrativos y Seguridad.
- b) Diseño: Dentro del diseño se podrá subsidiar lo correspondiente a pago a la sociedad de ingenieros, colegio de arquitectos, tramites en el Gobierno Municipal y otros trámites administrativos.
- c) Construcción: Dentro de este componente solo se podrá subsidiar la construcción, las obras complementarias, la seguridad, mantenimiento y servicios básicos.
- d) Impuestos: Se podrá considerar el subsidio a los impuestos emergentes dentro del proceso de construcción y transferencia de los inmuebles a los beneficiarios.

Para determinar el porcentaje de subsidio, se deberá emitir los informes sociales, legales, técnicos y financieros correspondientes, de acuerdo a los lineamientos emitidos anualmente por la oficina Nacional, que justifiquen la necesidad de implementar el subsidio, el mismo deberá ser autorizado por la MAE y establecer claramente cuáles son los componentes que están sujetos al subsidio.

ARTÍCULO 28.- (Características del Crédito). La AEVIVIENDA determinará las características del crédito a ser otorgado a los beneficiarios, estas deberán ser informadas al momento de realizar la convocatoria para los solicitantes.

TITULO III GESTION, CONTRATACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

CAPITULO I GESTIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

ARTÍCULO 29.- (Pertinencia de Intervención). I. Para efectivizar la implementación de Proyecto de Vivienda Nueva en un determinado municipio, el mismo deberá estar incluido





en el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional y en el Plan Operativo Anual (POA) de la AEVIVIENDA o en sus re-Programaciones.

II. En caso de no estar incluido, se podrá solicitar su incorporación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico de Reasignación de Viviendas u otra disposición normativa vigente.

ARTÍCULO 30.- (Socialización del Proyecto). En área urbana y rural, la AEVIVIENDA en el marco del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional, socializará el Programa a ser ejecutado anualmente en los municipios Programados.

ARTÍCULO 31.- (Solicitantes). Para Proyectos de Vivienda Nueva podrán ser solicitantes las ETA's, así como las Organizaciones Territoriales, Organizaciones Sociales, Personas Jurídicas o Personas Naturales, respetando los procedimientos, mecanismos y conductos regulares para su consideración tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Zonificación, agrupación o concentración de viviendas y comunidades o barrios a ser intervenidos, en Programas o Proyectos en área rural y/o urbana, disminuyendo la posibilidad de dispersión de las viviendas.
- b) Accesibilidad permanente durante el proceso constructivo, especialmente para el transporte de los materiales de construcción.

ARTÍCULO 32.- (Selección de Beneficiarios). I. La selección de beneficiarios para el Proyecto de Vivienda Nueva será realizada por las Direcciones Departamentales en dos etapas, la primera relativa al cumplimiento de los requisitos mínimos de postulación establecidos para los solicitantes (criterios de postulación y elegibilidad en área urbana y rural) y la segunda con los criterios de priorización.

II. En Proyectos a iniciativa de la AEVIVIENDA la convocatoria y selección de beneficiarios podrá ser iniciada cuando la ejecución de la obra tenga un avance físico de al menos el cincuenta por ciento (50%).

III. Según el Programa y/o el Proyecto se realizará la convocatoria a sectores que reúnan las características y requisitos de postulación y financiamiento, definidos por la AEVIVIENDA, previo informe social, técnico, financiero y legal; en caso de haber subsidio este deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 33.- (Requisitos de Postulación). Para postular a un Proyecto de Vivienda Nueva en el área urbana o rural, en cualquiera de sus diferentes modalidades, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano o boliviana mayor de edad.
- b) No tener vivienda propia
- c) No haber sido beneficiario de otros Programas de vivienda del Nivel Central del Estado y de las ETA's, salvo el Programa Piso Sano que fue llevado a cabo por el PVS.
- d) Demostrar residencia en el lugar, zona, comunidad, pueblo o ciudad de la implementación del Proyecto; salvo valoración social.
- e) Garantizar el efectivo cumplimiento del aporte propio.
- f) Para la modalidad de crédito y mixta, no estar registrado en la Central de Riesgos y ser sujeto de crédito.

Excepcionalmente los menores de edad con carga familiar podrán postular a un Proyecto de Vivienda Nueva bajo la modalidad de subsidio.

ARTÍCULO 34.- (Criterios de Priorización). Se aplicarán los siguientes criterios de priorización mínimos:



- I. Grado de vulnerabilidad de la familia solicitante, considerando:
 - a) Número de miembros del núcleo familiar, en estado de hacinamiento;
 - b) Discapacidad del solicitante o de algún miembro de la familia;
 - c) Padre o Madre soltera/o;
 - d) Adulto mayor dependiente del solicitante
 - e) Adulto mayor en situación de abandono
 - f) Bajos ingresos económicos.
- II. Para solicitantes a Proyectos bajo la modalidad crédito o mixta:
 - a) Demostrar capacidad de pago del crédito
 - b) No estar registrado en la Central de Riesgos
- III. Aportante al sistema integral de vivienda

ARTÍCULO 35.- (Documentación Técnica y Legal del Inmueble Para Área Rural y Urbana). I. Para la gestión de Proyectos de Vivienda Nueva en área urbana, los solicitantes deberán presentar documentación que acredite el derecho propietario del terreno.

II. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Departamentales, previo informe social, técnico y legal, propondrán Instructivos que regulen los requisitos propios de su jurisdicción, para su aprobación por la oficina nacional.

III. Para la ejecución de Proyectos de Vivienda Nueva en área rural, bajo la modalidad de subsidio, deberán presentar documentación que acredite el derecho propietario del terreno, o Certificación emitida por la comunidad la cual acredite la tenencia real del predio y la residencia del solicitante.

IV. En área urbana y rural y bajo la modalidad de crédito o mixta, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Folio Real que acredite el derecho propietario del inmueble.
- b) Comprobante de pago de Impuestos de las últimas gestiones.
- c) Certificación Catastral o Plano de lote aprobado o visado por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 36.- (Evaluación Técnica y Social). I. La evaluación técnica y social, tiene el objeto de verificar la situación actual de la vivienda ocupada por los solicitantes, verificando la existencia de las condiciones adecuadas del terreno para la ejecución del Proyecto, además de garantizar el cumplimiento de los requisitos para calificar como beneficiario, establecer su grado de vulnerabilidad y comprobar la residencia del solicitante, este último salvo valoración social.

II. Para Proyectos bajo la modalidad crédito o mixta, se realizará la evaluación socioeconómica de la familia solicitante, para la estimación de su nivel de ingreso y su capacidad de pago.

III. La evaluación técnica y social es un requisito imprescindible para la elaboración, aprobación y posterior ejecución de un Proyecto de Vivienda Nueva, exceptuándose para Proyectos a Iniciativa de la AEVIVIENDA.

IV. Para Proyectos de Vivienda Nueva bajo la modalidad de crédito y mixta, la evaluación crediticia del postulante será realizada por la Entidad de Intermediación Financiera correspondiente.

ARTÍCULO 37.- (Precios Unitarios Regionalizados). Los Proyectos de vivienda social deberán ser diseñados de acuerdo a la base de datos de precios unitarios debidamente respaldados por las cotizaciones regionalizadas, mismas que deberán ser establecidas y actualizadas periódicamente por las Direcciones Departamentales de la AEVIVIENDA.





ARTÍCULO 38.- (Diseño del Proyecto y Definición de Estructura de Financiamiento).

- I. Los Proyectos de Vivienda Nueva a ser ejecutados; serán diseñados y aprobados por las Direcciones Departamentales bajo los lineamientos y directrices de la oficina nacional.
- II. El diseño de la solución habitacional de los Proyectos de la AEVIVIENDA deberá responder a las condiciones de la región, aspectos socioculturales de los beneficiarios, así como la preservación del medio ambiente conforme a disposiciones legales vigentes. Asimismo, se crearán diseños regionalizados de acuerdo a la realidad de los beneficiarios.
- III. El diseño y la aprobación del Proyecto estará a cargo de la Dirección Departamental.
- IV. La Dirección de Gestión de Proyectos, a instrucción expresa de la MAE podrá diseñar y ejecutar Proyectos, mismos que serán aprobados por el Comité Técnico Nacional.
- V. El diseño del Proyecto bajo la modalidad de subsidio y mixta, deberá cuantificar claramente el presupuesto y la estructura de financiamiento, identificando el monto y porcentaje del aporte:
 - a) De la AEVIVIENDA,
 - b) Del aporte propio del beneficiario,
 - c) De la concurrencia de la ETA, y/o
 - d) Del aporte de contraparte (cuando el beneficiario asuma el porcentaje de la concurrencia de la ETA).
 - e) Otros.

ARTÍCULO 39.- (Definición de la Forma de Administración). Los Proyectos de Vivienda Nueva podrán ser aprobados únicamente mediante Administración Instruida.

ARTÍCULO 40.- (Aprobación del Proyecto de Vivienda Nueva). I. La aprobación de Proyectos de Vivienda Nueva y el financiamiento requerido para su respectiva ejecución, estará a cargo del Comité Técnico:

- a) Departamental: Cuando el Proyecto sea gestionado en la Dirección Departamental
 - b) Nacional: Cuando el Proyecto sea gestionado en la Oficina Nacional o a solicitud expresa del Director Departamental y con las justificaciones correspondientes, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
 - c) Nacional: A solicitud expresa del Director Departamental y con las justificaciones correspondientes, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- II. Los Proyectos de Vivienda Nueva podrán ser aprobados con el Convenio Intergubernativo de Concurrencia, el Acta de Intención de Concurrencia de las ETA's y/o Acta de Compromiso de Contraparte de las Organizaciones Sociales o Personas Solicitantes; sin estos documentos el Comité Técnico Departamental o Nacional no podrá aprobar el Proyecto.
- III. Cuando el Acta de Compromiso de Contraparte cubra el aporte correspondiente a la concurrencia de las ETA's, el diseño de l Proyecto deberá establecer la composición de dicho aporte, que demuestre el aporte propio del beneficiario y la contraparte correspondiente a la concurrencia, que deberá diferenciarse en la estructura de financiamiento del Proyecto.
- IV. Aprobado el Proyecto por el Comité Técnico, los planos del Proyecto arquitectónico y otros documentos y/o estudios deberán ser presentados a las instancias competentes para su aprobación, cuando corresponda.
- V. Para Proyectos bajo la modalidad de crédito y mixta a Iniciativa de la AEVIVIENDA no aplican los parágrafos II y III del presente Artículo.

ARTÍCULO 41.- (Contenido de la "Carpeta del Proyecto de Vivienda Nueva" para Comité Técnico). La carpeta del Proyecto de Vivienda Nueva que será derivada al Comité



Técnico Departamental o Nacional, deberá contener los requisitos detallados en el "Reglamento del Comité Técnico de la Agencia Estatal de Vivienda".

ARTÍCULO 42.- (Elaboración de los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas). **I.** La Dirección de Gestión de Proyectos elaborará los formatos de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para su aplicación en las Direcciones Departamentales; cualquier modificación sustancial deberá ser aprobada por la Dirección de Gestión de Proyectos, a través de una solicitud.

II. El personal del área de gestión de Proyectos elaborará los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas en función al tipo de Proyecto y la forma de administración. Dichos Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas deberán ser aprobados por el Responsable de Gestión de Proyectos.

III. Para la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida, los Términos de Referencia establecen las acciones y condiciones técnicas que la Entidad Ejecutora e Inspectoría debe desarrollar, también establece el personal mínimo requerido, plazos y productos finales que deben entregar la Entidad Ejecutora e Inspectoría, así como la forma de pago y otros aspectos administrativos.

IV. Para la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia establecen las acciones y condiciones técnicas de ejecución del Proyecto que la Empresa/Contratista y Supervisión deben desarrollar.

CAPÍTULO II CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

ARTÍCULO 43.- (Contratación de la Empresa/Contratista y Supervisión o Entidad Ejecutora e Inspectoría). **I.** La contratación de la obra y los servicios para la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva se realizará conforme lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de la AEVIENDA en el marco del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015.

II. El proceso de contratación de la Supervisión o Inspectoría, según corresponda, deberá iniciarse simultáneamente al proceso de contratación de la Empresa/Contratista o Entidad Ejecutora. Mientras dure el proceso de contratación y de forma excepcional, la Dirección Departamental designará de manera interina a un profesional técnico a su cargo para realizar la Supervisión o la Inspectoría, hasta contar con este servicio.

CAPÍTULO III EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA

ARTÍCULO 44.- (Orden de Inicio). Posterior a la verificación de la contratación, el Director Departamental, en coordinación con el Responsable de Ejecución de la Dirección Departamental, designará mediante memorándum al Fiscal del Proyecto y al Técnico Social de Seguimiento respectivamente.

El Fiscal de Proyecto emitirá la Orden de Inicio del Proyecto al Supervisor o Inspector, según corresponda. (Administración Instruida).

ARTÍCULO 45.- (Orden de Proceder). Posterior al registro del Proyecto en el sistema correspondiente por el Fiscal del Proyecto, el Supervisor o Inspector emitirá la Orden de Proceder a la Empresa/Contratista o a la Entidad Ejecutora, según corresponda.





ARTÍCULO 46.- (Ejecución de Obra). Para la ejecución de la obra en este tipo de Proyectos, se dará estricto cumplimiento al objeto y alcance previstos en el Contrato de Obra y las Especificaciones Técnicas, permitiendo el inicio de las obras, pago de anticipo y planillas de avance de obra, vigencia de garantías, modificaciones de obra, penalidades, resolución de contrato, recepciones y liquidación final.

ARTÍCULO 47.- (Fiscalización y Supervisión o Inspectoría de Proyectos de Vivienda Nueva). **I.** La Fiscalización de los Proyectos de Vivienda Nueva estará a cargo del personal técnico asignado de la AEVIVIENDA.

II. La Supervisión o Inspectoría de los Proyectos de Vivienda Nueva, será realizada por consultores o empresas consultoras contratadas, en caso debidamente justificado podrá ser desarrollado por personal técnico de la AEVIVIENDA de manera interina, designado por el Director Departamental.

III. El supervisor será responsable de garantizar la calidad de la obra a través del monitoreo y control del Proyecto, además de remitir al Fiscal asignado los ajustes necesarios de los Proyectos de Vivienda Nueva.

IV. El Inspector será el responsable del seguimiento, monitoreo, control, además de remitir al Fiscal asignado los ajustes necesarios de los Proyectos de Vivienda Nueva.

V. Los derechos y obligaciones de los supervisores e Inspectores serán definidos en los Términos de Referencia por la Dirección Departamental, tomando en cuenta el tipo específico del Proyecto.

ARTÍCULO 48.- (Modificación del Proyecto). **I.** La modificación del Proyecto se dará cuando exista la necesidad de efectuar el recorte de número de vivienda, el Comité Técnico que hubiere aprobado el Proyecto valorará el informe técnico, social, legal y aprobará el recorte del número de viviendas.

II. Si durante la ejecución del Proyecto se establece la necesidad de ajuste técnico con ajuste presupuestario incremental a la Certificación Presupuestaria Inicial, el mismo deberá ser aprobado por el Comité Técnico Departamental o Nacional, y se solicite a la instancia pertinente la modificación al contrato.

ARTÍCULO 49.- (Modificación al Contrato). **I.** Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico, legal y financiero (cuando corresponda), que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

II. Las modificaciones al contrato podrán efectuar mediante:

- a) Contrato Modificatorio
- b) Ordenes de Cambio
- c) Orden de trabajo (Solo para Obras)

ARTÍCULO 50.- (Sustitución de Beneficiarios). **I.** Para Proyectos bajo la modalidad de subsidio, se iniciará el proceso de sustitución de beneficiarios de un Proyecto de Vivienda Nueva, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia escrita del beneficiario.
- b) Por incumplimiento de aporte propio y/o contraparte, a la tercera notificación de incumplimiento.
- c) En caso de comprobarse inconsistencia en la veracidad de la información contenida en el formulario de solicitud o declaración jurada.
- d) Por abandono del Proyecto sin justificación y comunicación alguna.





- I. Procederá la sustitución de beneficiarios en la etapa de ejecución hasta antes del 30%, de avance del Proyecto, cuando corresponda.
- II. Al momento de realizar la sustitución del beneficiario, el solicitante sustituto y la Empresa/Contratista deberán conciliar y garantizar la conclusión de la vivienda.
- III. Para Proyectos bajo la modalidad crédito o mixta a iniciativa de la AEVIVIENDA no procederá la sustitución de beneficiarios.

ARTÍCULO 51.- (Cambio de Beneficiario Titular). Se iniciará el cambio del beneficiario titular por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario titular, debiendo procederse al cambio de nombre a favor de sus descendientes, ascendientes o colaterales, respetando ese orden legal, que cumplan los requisitos exigidos por la AEVIVIENDA para ser beneficiario.
- b) Ruptura de la relación conyugal o de convivencia, en cuyo caso el beneficio será prioritariamente, a favor del cónyuge o conviviente que este con la tutela de los hijos,
- c) En caso de abandono de los padres el beneficio será a favor del hijo/a que asuma la carga familiar.
- d) En caso de fallecimiento de una asociada o un asociado de la Cooperativa de Vivienda Social, los derechos del socio fallecido irán a favor de los herederos u otro socio, conforme los Estatutos y Reglamentos internos de la Cooperativa, mismos que deberán cumplir con los requisitos y criterios de priorización establecidos en el presente reglamento.
- e) En otro tipo de casos, no previstos en este reglamento, la Dirección Departamental previo análisis social y jurídico, definirá el cambio de beneficiario.

**TITULO IV
 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA POR AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA**

**CAPITULO I
 GESTION Y CONTRATACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA POR
 AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA**

ARTÍCULO 52.- (Componentes Elegibles de Financiamiento).

El financiamiento de los componentes de los Proyectos de Vivienda Nueva por autoconstrucción asistida estará determinado en función a su modalidad de financiamiento conforme al siguiente cuadro:

ÁREA DE INTERVENCIÓN Y COMPONENTES		ADMINISTRACIÓN INSTRUIDA	
		SUBSIDIO	CRÉDITO
ÁREA RURAL O URBANA	Capacitación, Asistencia Técnica y Seguimiento	Sí	Sí
	Adquisición de materiales de construcción (Provisión/Dotación de materiales)	Sí	Sí
	Inspectoría	Sí	Sí

ARTÍCULO 53.- (Disposiciones y Procedimientos Comunes). Los aspectos inherentes a la Gestión y Contratación de Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida no regulados en el presente Capítulo, se aplicará lo dispuesto y desarrollado por el Capítulo I y el Título III, del presente Reglamento.





CAPITULO II
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA POR AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA

ARTÍCULO 54.- (Disposiciones y Procedimientos Comunes para la Ejecución del Proyecto por Autoconstrucción Asistida). En la Ejecución de Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida, los aspectos inherentes a "Orden de Inicio, Orden de Proceder, Fiscalización e Inspectoría, Sustitución de Beneficiarios, Cambio de Beneficiario Titular, Recorte de Número de Viviendas del Proyecto" y otros no regulados en el presente Capítulo, se aplicará lo dispuesto y desarrollado por el Capítulo III del Título III, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- (Apertura de Almacenes). **I.** La Entidad Ejecutora deberá habilitar uno o más almacenes conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. El Inspector y el Fiscal del Proyecto deberán aprobar las condiciones mínimas del almacén antes de su apertura. **II.** Opcionalmente se podrá considerar la apertura de almacenes comunales como aporte de las/los beneficiarios. Dichos ambientes deberán ser aprobados por el Inspector y el Fiscal del Proyecto.

ARTÍCULO 56.- (Responsabilidad de los Materiales Almacenados). El almacenamiento, cuidado y distribución de los materiales de construcción será responsabilidad de la Entidad Ejecutora.

ARTÍCULO 57.- (Componente de Capacitación). El número de talleres de capacitación estará establecido en el Proyecto por el Área de Gestión de Proyectos, la responsable de llevar adelante los procesos de capacitación será la Entidad Ejecutora.

ARTÍCULO 58.- (Proceso de Asistencia Técnica). Este proceso será establecido en el plan de trabajo de cada Proyecto, será llevado adelante por la Entidad Ejecutora, quien deberá reportar sus avances, según lo establecido en los Términos de Referencia y será controlado por el Inspector y/o Fiscal del Proyecto.

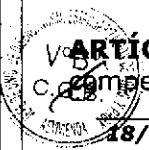
ARTÍCULO 59.- (Proceso de Seguimiento). Para realizar un seguimiento adecuado, la Entidad Ejecutora, deberá aplicar los formatos establecidos por la AEVIVIENDA, dicho seguimiento a los beneficiarios, se realizará durante todo el proceso de ejecución del Proyecto hasta la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 60.- (Recepción de Materiales de Construcción en Almacén y Entrega a los Beneficiarios). **I.** Los materiales adquiridos por la Entidad Ejecutora serán entregados al almacén del Proyecto. El manejo y entrega de materiales a almacén estará de acuerdo instrumentos aprobados por la AEVIVIENDA.

II. Para el proceso de entrega de materiales de construcción a los beneficiarios se aplicará lo establecido en los Términos de Referencia y será responsabilidad de la Entidad Ejecutora y del Fiscal designado e Inspector.

CAPITULO III
MODIFICACIONES

ARTÍCULO 61.- (Aplicación de Eventos Compensables). Se considerarán eventos compensables los relacionados al incumplimiento del beneficiario, días festivos locales,





calendario agrícola y otros aspectos afectados por la naturaleza del Proyecto. Los eventos compensables que impliquen modificaciones en el plazo del servicio, deberán ser plasmados en "ordenes de cambio para Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida".

ARTÍCULO 62.- (Aplicación de Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito). Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en la prestación del servicio o demora en el cumplimiento del Cronograma de Trabajo, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, la Entidad Ejecutora, de manera justificada, deberá recabar el documento pertinente de constancia de la existencia del impedimento, dentro del periodo correspondiente de presentación de cada producto, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego a la Inspectoría la ampliación del plazo del contrato o la exención del pago de penalidades o la intención de la resolución del contrato.

En caso de que la ampliación de plazo sea procedente, será extendido mediante una "Orden de Cambio para Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida".

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución del Proyecto, por cuanto la Entidad Ejecutora ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma de prestación de trabajo.

No se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega de los materiales, equipos e insumos, por ser obligación de la Entidad Ejecutora tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

ARTÍCULO 63.- (Modificaciones al Contrato). La AEVIVIENDA o la Inspectoría contratada podrán introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias para la prestación del Servicio, que estarán sujetas a la aceptación expresa de la AEVIVIENDA. En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el Fiscal asignado al Proyecto, Inspector y Entidad Ejecutora.

Excepcionalmente, las modificaciones al contrato podrán efectuarse utilizando cualquiera de los siguientes instrumentos:

a) Orden de Cambio para Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida.

La Orden de Cambio para este tipo de Proyectos se aplica cuando la modificación a ser introducida implica una modificación de plazos, ajuste o redistribución de cantidades de materiales de construcción, sin modificación de precios unitarios. El ajuste o redistribución no deberá disminuir más del diez por ciento (10 %) del componente "Provisión/Dotación de Materiales" del contrato principal.

El documento denominado Orden de Cambio deberá contener mínimamente: número correlativo, fecha y objeto, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos.

La "Orden de Cambio para Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida" será aprobada y firmada por el Inspector, Fiscal del Proyecto y la autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal y la Entidad Ejecutora.

Esta Orden de Cambio no deberá ejecutarse en tanto no sea aprobada por las instancias correspondientes.

b) Contrato Modificatorio para Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida.

Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto del contrato y plazo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. Deben ser





sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica, legal y/o de financiamiento y destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación.

El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad delegada que suscribió el contrato principal y la Entidad Ejecutora.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser evaluados. El Contrato Modificatorio no deberá ejecutarse en tanto no sea suscrito por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 64.- (Cierre de Almacenes).

El cierre de almacenes del Proyecto será realizado por la Entidad Ejecutora con la aprobación y autorización del Inspector y el Fiscal del Proyecto.

ARTÍCULO 65.- (Multas y Sanciones).

I. La ejecución de Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida podrá estar sujeta a multas y sanciones a las Entidades Ejecutoras, Empresas Consultoras y Consultores individuales. Los Términos de Referencia detallarán las causales de las multas a ser impuestas.

II. Los porcentajes correspondientes a las multas serán definidos a través de los lineamientos de la oficina nacional de la AEVIVIENDA y estarán establecidos en los Términos de Referencia.

CAPITULO IV

ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA POR AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA

ARTÍCULO 66.- (Entrega Provisional). Los Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida se caracterizan por la particularidad de su ejecución, ya que es llevada adelante en el terreno de los beneficiarios, por lo tanto, una vez concluida la intervención, se deberá proceder de manera obligatoria a realizar la entrega provisional de la vivienda.

Esta entrega provisional del Proyecto podrá ser de manera parcial con la aprobación del Inspector y del Fiscal del Proyecto, dentro del plazo de ejecución Programado.

ARTÍCULO 67.- (Entrega Definitiva). La entrega definitiva se llevará adelante, una vez que se haya concluido la construcción de todas las viviendas del Proyecto y una vez se haya verificado que las observaciones realizadas en las entregas provisionales hayan sido subsanadas.

Esta entrega definitiva del Proyecto se realizará con la aprobación del Inspector y del Fiscal del Proyecto.

ARTÍCULO 68.- (Entrega Individual al Beneficiario). La entrega individual al beneficiario se realizará al momento de la entrega definitiva del Proyecto o de manera posterior. El acta de entrega individual deberá ser emitida y firmada en tres ejemplares originales, por el Director Departamental, el Responsable de Gestión y/o Ejecución y el Beneficiario.





**TITULO V
DEL CIERRE**

**CAPITULO I
CIERRE OPERATIVO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA**

ARTÍCULO 69.- (Cierre por Etapas). I. Para el cierre de los Proyectos de Vivienda Nueva se establecerán etapas, las cuales se cerrarán de manera independiente y se consolidarán en un cierre operativo.

II. Para Proyectos de Vivienda Nueva se establecen las siguientes etapas de cierre que deberán ser cerradas en las Direcciones Departamentales o Dirección Nacional cuando corresponda, las mismas son:

- a) Etapa I (Gestión de Proyectos).
- b) Etapa II (Proceso de Contratación).
- c) Etapa III (Ejecución de Proyecto).
- d) Etapa IV (Cierre operativo).

ARTÍCULO 70.- (Etapa de Gestión). La etapa de gestión de Proyectos de Vivienda Nueva, se inicia con la Programación de socialización o iniciativa de la AEVIVIENDA, y culmina con la aprobación del Proyecto por parte del Comité Técnico Departamental o Nacional en base a los procedimientos establecidos y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

ARTÍCULO 71.- (Responsable de la Etapa de Cierre de Gestión). I. Aprobado el Proyecto, los encargados de realizar la consolidación y revisión de la documentación correspondiente a la Etapa de Gestión, son los funcionarios designados por el Responsable de Área de Gestión de Proyectos.

II. Si se cuenta con toda la documentación necesaria para el cierre de esta Etapa, los funcionarios designados elaborarán el Informe y Formulario de Cierre de la Etapa de Gestión de Proyectos.

III. Una vez emitidos los documentos de cierre, se remitirá toda la documentación física y digitalizada, según procedimientos, al área administrativa departamental para su archivo y custodia temporal.

ARTÍCULO 72.- (Etapa de Contratación). La etapa de Contratación se inicia con la solicitud de inicio de proceso de contratación y culmina con la firma del contrato de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

ARTÍCULO 73.- (Responsable de la Etapa de Cierre de Contratación). I. Posterior a la firma de los Contratos, el encargado de realizar la revisión de todo el Proceso de Contratación, el registro en los sistemas establecidos y realizar el respectivo cierre de la Etapa de Contratación es el Responsable del área Administrativa.

II. Si se cuenta con toda la documentación necesaria para el cierre de esta Etapa, el responsable, elaborará el Informe y Formulario de Cierre de la Etapa de Contratación.

III. Una vez emitidos los documentos de cierre, se archivará adjunto a las carpetas de la Etapa de Cierre de Gestión.





IV. En caso de resoluciones de contrato y elaboración de un nuevo proceso de contratación sobre el mismo Proyecto, se adjuntará toda la documentación adicional en anexos, a la carpeta de origen.

ARTÍCULO 74.- (Etapas de Ejecución). I. La Etapa de Ejecución del Proyecto contempla dos sub-etapas: Ejecución Física y Ejecución Financiera.

II. La sub-etapa de ejecución física se inicia con la Orden de Inicio y culmina con el certificado de terminación de obra y "Certificación de Conclusión de Servicio" de Supervisión, de acuerdo a normas y procedimientos internos y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

III. Para Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida, la sub-etapa de ejecución física del Proyecto se inicia con la Orden de Inicio y culmina con el "Certificado de Conclusión de Servicio" y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

IV. La sub-etapa de ejecución financiera se inicia con la otorgación del anticipo o pago de primera planilla y culmina con el pago de la planilla final, de acuerdo a normas y procedimientos internos y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

V. Para Proyectos de Vivienda Nueva por Autoconstrucción Asistida, la sub-etapa de ejecución financiera inicia con la otorgación del pago del anticipo o pago del primer producto y culmina con el pago del producto final, de acuerdo a normas y procedimientos internos, y su respectivo registro en los sistemas correspondientes, cuando corresponda.

ARTÍCULO 75.- (Responsables de la Etapa de Cierre de Ejecución). I. El encargado de realizar la consolidación y revisión de la documentación correspondiente a la Etapa de Ejecución Física, es el Fiscal, en coordinación con el Técnico Social de Seguimiento, designados por el Director Departamental en coordinación con el Responsable de Ejecución del Proyecto.

II. El encargado de realizar la consolidación y revisión de la documentación correspondiente a la Etapa de Ejecución Financiera, es el funcionario designado por el Responsable del Área Administrativa.

III. Si se cuenta con toda la documentación necesaria para el cierre de las Etapas de Ejecución Física y Financiera, los responsables designados elaboraran los Informes y Formularios de Cierre de la Etapa de Ejecución de Proyectos, de acuerdo a procedimiento.

IV. Una vez emitidos los documentos de cierre, se remitirá toda la documentación física y digitalizada, según procedimientos, al área administrativa departamental para su archivo y custodia, adjuntándose al cierre de las etapas previas.

ARTÍCULO 76.- (Etapa de Cierre Operativo). I. El proceso de Cierre Operativo se iniciará luego del Cierre de la Etapa de Ejecución del Proyecto.

II. El Cierre Operativo comprende la compilación de toda la documentación de las etapas de cierre de Gestión, Contratación y Ejecución.

III. Personal designado de la Dirección Departamental elaborarán informes técnico y financiero donde se establecerá la estructura presupuestaria final del Proyecto. Para el efecto se debe incluir si fuera el caso, la concurrencia de las ETA's y establecer cuál es el monto económico final que financió la AEVIVIENDA.

ARTÍCULO 77.- (Responsables del Cierre Operativo). El Director Departamental designará a servidores públicos del área de gestión, administrativa y de ejecución como responsables para la elaboración de informes para el Cierre Operativo del Proyecto.





ARTÍCULO 78.- (Autorización de Liberación de Saldos al Fideicomiso). I. En los casos que el Proyecto tuviera saldos de los recursos aprobados por el Comité Técnico Departamental o Nacional, corresponde que el Acta establezca la liberación de los mismos en favor del Fideicomiso AEVIVIENDA.

II. Con el Acta del Comité Técnico, el área correspondiente elaborará la Certificación Presupuestaria definitiva.

ARTÍCULO 79.- (Sistemas Informáticos). Los Proyectos de Vivienda Nueva que hubieran concluido en esta Etapa, deberán registrarse y emitir reportes finales en los Sistemas Informáticos de la AEVIVIENDA con el fin de reflejar todos los datos y movimientos realizados.

ARTÍCULO 80.- (Registro y Reporte Final). La Dirección de Planificación verificará el registro de la información en el Sistema Informático establecido para el seguimiento de Proyectos y sus medios de verificación para la emisión del Reporte Final, mismo que indicará como estado la denominación "CERRADO" con lo que concluirá el proceso de cierre operativo.

ARTÍCULO 81.- (Comunicación). Recibido los reportes finales, el Director Departamental comunicará a la MAE que se efectuó el cierre operativo del Proyecto y remitirá la documentación de todas las etapas a la oficina nacional.

ARTÍCULO 82.- (Registro Contable y Archivo). Una vez realizado el cierre operativo, el Director Departamental remite a la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros el legajo para el registro contable del Proyecto y su remisión al Archivo Central de la oficina nacional, quien será responsable de la custodia de la documentación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El financiamiento de Programas o Proyectos de Vivienda Nueva, podrán utilizar los recursos transferidos al fideicomiso AEVIVIENDA, en el marco de los Decretos Supremos N° 2231 y N° 2300 y de las recuperaciones de dichos recursos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - I. La oficina nacional, previo informe técnico, social, financiero y legal emitido por la Dirección Departamental, excepcionalmente autorizará la aprobación de Proyectos de Vivienda Nueva para sectores altamente vulnerables, cuando éstos no cuenten con el Acta de Intención de Concurrencia de la ETA ni con el Acta de Compromiso de Contraparte de las Organizaciones Sociales y/o personas solicitantes.

II. La oficina nacional, previo informe técnico, social, financiero y legal emitido por la Dirección Departamental, excepcionalmente autorizará los ajustes financieros para la Ejecución de los Proyectos de Vivienda Nueva cuando no se concrete el Convenio Intergubernativo de Concurrencia ni se suscriba el Acta de Compromiso de Contraparte de las Organizaciones Sociales y/o personas solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - I. En Proyecto de viviendas multifamiliares y complejos habitacionales en área urbana para Proyectos iniciados y ejecutados antes de la promulgación de la Ley N° 786 PEDES 2016-2020 se podrá establecer el subsidio sin que este sobrepase el veinticinco por ciento (25%) del costo total del Departamento.

II. Alternativamente, en viviendas multifamiliares o complejos habitacionales en área urbana, para Proyectos iniciados y ejecutados antes de la promulgación de la Ley N° 786 PEDES 2016-2020; también se podrá subsidiar parcialmente, sin que el subsidio sobrepase el





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



Resolución N°212/2017

Vigencia: 11/2017 Código: RI/SNP-003; Versión: 4

25% del costo total del Proyecto, el subsidio individual por familia será proporcional al grado de vulnerabilidad, no debiendo sobrepasar el 40% del costo individual de la Solución Habitacional (Departamento).

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los anexos desde la A hasta la K, son parte integrante e indisoluble del presente reglamento.

La oficina nacional, mediante Instructivo emitirá los instrumentos que permitan operativizar el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. - Todos los Proyectos que se hubieran iniciado con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, deberán concluir y cerrarse con el reglamento vigente al momento de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. - Los Proyectos gestionados con instrumentos operativos de evaluación de la etapa de gestión que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, continuaran siendo válidos para la aplicación en la siguiente etapa, a efecto de la ejecución y conclusión del o los Proyectos.



AEVIENDA – Bolivia / Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva

AEVIENDA ¡Entregando bienestar!

Calle Fernando Guachalla No. 411 esquina Av. 20 de Octubre Teléfonos: 2147707 – 2149962 – 800 10 2373 - Fax: 2148743 - www.aevienda.gob.bo



ANEXOS

**Anexo A
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA A SOLICITUD, EN ÁREA URBANA O RURAL Y BAJO LA MODALIDAD DE SUBSIDIO**

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	No elegible
			Compra	No elegible
			Impuestos	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Obras civiles	No elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	No elegible
			Diseño obras complementarias	No elegible
			Sociedad de Ingenieros	No elegible
			Colegio de arquitectos	No elegible
			Gobierno municipal	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
		Construcción	Viviendas	Elegible
			Obras complementarias	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Mantenimiento	No elegible
			Tramite de derecho propietario	No elegible
		Supervisión	Consultoría	Elegible
	Impuestos	Impuestos y tasas de ley	No elegible	
	APORTE PROPIO	Contraparte	Mano de obra calificada	Elegible
			Mano de obra no calificada	Elegible
			Materiales locales	Elegible
			Materiales no locales	Elegible
Recursos económicos			Elegible	
Otros			Elegible	





Anexo A1
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA A INICIATIVA, EN ÁREA URBANA O RURAL Y BAJO LA MODALIDAD DE SUBSIDIO

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	Elegible
			Compra	Elegible
			Impuestos	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Obras civiles	Elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	No elegible
			Diseño obras complementarias	No elegible
			Sociedad de Ingenieros	No elegible
			Colegio de arquitectos	No elegible
			Gobierno municipal	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
		Construcción	Viviendas	Elegible
			Obras complementarias	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Mantenimiento	No elegible
			Trámite de derecho propietario	No elegible
		Supervisión	Consultoría	Elegible
		Impuestos	Impuestos y tasas de ley	Elegible





Anexo B
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD DE
CREDITO (URBANO O RURAL) A SOLICITUD
(MONTOS DE INTERVENCIÓN)

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO MÁXIMO DE LA VIVIENDA/DEPARTAMENTO
Vivienda Unifamiliar	Construcción de una o dos plantas que esta implementada en una porción de terreno con un único propietario.	Hasta: Bs245.000,00 Doscientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos
Bloque Multifamiliar	Construcción de tres a cinco plantas, bajo el régimen de propiedad horizontal cuyas áreas comunes pertenecen a todos los copropietarios.	Hasta: Bs336.000,00 Trescientos Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos
Edificio Multifamiliar	Construcción superior a las cinco plantas, que constituye propiedad horizontal cuyas áreas comunes pertenecen a todos los copropietarios.	Hasta: Bs385.000,00 Trescientos Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos





Anexo C
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO
(URBANO O RURAL) A SOLICITUD
(CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD)

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	No elegible
			Compra	No elegible
			Impuestos	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Obras civiles	No elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	Elegible
			Diseño obras complementarias	Elegible
			Sociedad de ingenieros	Elegible
			Colegio de arquitectos	Elegible
			Gobierno municipal	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
		Construcción	Viviendas / departamentos	Elegible
			Obras complementarias	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Mantenimiento	No elegible
			Tramite de derecho propietario	No elegible
	Supervisión	Consultoría	Elegible	
	Impuestos	Impuestos a la transferencia	No Elegible	
	APORTE PROPIO	Contraparte	Mano de obra calificada	Elegible
			Mano de obra no calificada	Elegible
			Materiales locales	Elegible
			Materiales no locales	Elegible
Recursos económicos			Elegible	
Otros			Elegible	



28/36

AEVIVIENDA – Bolivia / Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Nueva

AEVIVIENDA ¡Entregando bienestar!

Calle Fernando Guachalla No. 411 esquina Av. 20 de Octubre Teléfonos: 2147707 – 2149962 – 800 10 2373 - Fax: 2148743 - www.aevivienda.gob.bo



Anexo D
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD MIXTA
(URBANO O RURAL) A SOLICITUD
(MONTOS DE INTERVENCIÓN)

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO MÁXIMO DE LA VIVIENDA
Vivienda Unifamiliar	Construcción de una o dos plantas que esta implementada en una porción de terreno con un único propietario.	Hasta: Bs245.000,00 Doscientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos Porcentaje máximo promedio de Subsidio: Hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo del Proyecto.

Nota: El subsidio individual por familia será proporcional al grado de vulnerabilidad, no debiendo sobrepasar el 70% del costo individual de la vivienda.





Anexo E
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA UNIFAMILIAR- BAJO LA
MODALIDAD MIXTA (URBANO O RURAL) A SOLICITUD
(CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD)

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	No elegible
			Compra	No elegible
			Impuestos	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Obras civiles	No elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	Elegible
			Diseño obras complementarias	Elegible
			Sociedad de ingenieros	Elegible
			Colegio de arquitectos	Elegible
			Gobierno municipal	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
		Construcción	Viviendas / departamentos	Elegible
			Obras complementarias	Elegible
	Seguridad		No elegible	
	Mantenimiento/Servicios básicos		No elegible	
	Perfeccionamiento del derecho propietario de la vivienda o departamento.		No elegible	
	Supervisión	Consultoría	Elegible	
	Impuestos	Impuestos y tasas de ley	No Elegible	
	APORTE PROPIO	Contraparte	Mano de obra calificada	Elegible
Mano de obra no calificada			Elegible	
Materiales locales			Elegible	
Materiales no locales			Elegible	
Recursos económicos			Elegible	
Otros			Elegible	





Anexo F
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD DE
CREDITO (URBANO O RURAL) INICIATIVA
(MONTOS DE INTERVENCIÓN)

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCION	COSTO MÁXIMO DE LA VIVIENDA/DEPARTAMENTO
Vivienda Unifamiliar	Construcción de una o dos plantas que esta implementada en una porción de terreno con un único propietario.	Hasta: Bs245.000,00 Doscientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos
Bloque Multifamiliar	Construcción de tres a cinco plantas, en propiedad horizontal cuyas áreas comunes pertenecen a todos los copropietarios.	Hasta: Bs336.000,00 Trescientos Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos
Edificio Multifamiliar	Construcción superior a las cinco plantas, en propiedad horizontal cuyas áreas comunes pertenecen a todos los copropietarios.	Hasta: Bs385.000,00 Trescientos Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos





Anexo G
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO
(URBANO O RURAL) A INICIATIVA

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	Elegible
			Compra	Elegible
			Impuestos de ley	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Obras civiles	Elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	Elegible
			Diseño obras complementarias	Elegible
			Sociedad de ingenieros	Elegible
			Colegio de arquitectos	Elegible
			Gobierno municipal	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
		Construcción	Viviendas / departamentos	Elegible
			Obras complementarias	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Mantenimiento/Servicios básicos	Elegible
			Perfeccionamiento del derecho propietario de la vivienda o departamento.	Elegible
		Supervisión	Consultoría	Elegible
		Impuestos	Impuestos y tasas de Ley	Elegible
		APORTE PROPIO		
Los Proyectos para la construcción de Vivienda Nueva a iniciativa de la AEVIVIENDA se caracterizan por no tener beneficiarios al momento de su gestión, aprobación y parte de la ejecución, por lo cual no existe el aporte propio en estos Proyectos.				





Anexo H
CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA – BAJO LA MODALIDAD MIXTA
(URBANO O RURAL) A INICIATIVA

MODALIDAD DE INTERVENCION	DESCRIPCION	COSTO MÁXIMO DE LA VIVIENDA
Vivienda Unifamiliar	Construcción de una o dos plantas que esta implementada en una porción de terreno con un único propietario.	Hasta: Bs245.000,00 Doscientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos Porcentaje máximo promedio de Subsidio: Hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo del Proyecto.

Nota: El subsidio individual por familia será proporcional al grado de vulnerabilidad, no debiendo sobrepasar el 70% del costo individual de la vivienda.





Anexo I
CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA UNIFAMILIAR- BAJO LA MODALIDAD MIXTA
(URBANO O RURAL) A INICIATIVA

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	Elegible
			Compra	Elegible
			Impuestos de ley	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Obras civiles	Elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	Elegible
			Diseño obras complementarias	Elegible
			Sociedad de ingenieros	Elegible
			Colegio de arquitectos	Elegible
			Gobierno municipal	Elegible
			Trámites administrativos	Elegible
		Construcción	Viviendas / departamentos	Elegible
			Obras complementarias	Elegible
			Seguridad	Elegible
			Mantenimiento/Servicios básicos	Elegible
			Perfeccionamiento del derecho propietario de la vivienda o departamento.	Elegible
		Supervisión	Consultoría	Elegible
		Impuestos	Impuestos y tasas de ley	Elegible
		APORTE PROPIO		
Los Proyectos para la construcción de Vivienda Nueva a iniciativa de la AEVIVIENDA se caracterizan por no tener beneficiarios al momento de su gestión, aprobación y parte de la ejecución, por lo cual no existe el aporte propio en estos Proyectos.				





Anexo J
VIVIENDA NUEVA POR AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA – BAJO LA MODALIDAD
SUBSIDIO
(URBANO O RURAL) A SOLICITUD

MODALIDAD DE INTERVENCION	DESCRIPCION	COSTO MÁXIMO DE LA VIVIENDA
Vivienda Unifamiliar	Construcción de una planta que esta implementada en una porción de terreno con un único propietario.	Hasta: Bs76.000,00 Setenta y Seis Mil 00/100 bolivianos Porcentaje máximo de Subsidio: Hasta un máximo del cien por ciento (100%) del costo de la Vivienda





Anexo K
VIVIENDA NUEVA POR AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA EN ÁREA URBANA O RURAL Y BAJO LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A SOLICITUD

COSTO POR VIVIENDA	COSTO DIRECTO	Terreno	Estudios previos	No elegible
			Compra	No elegible
			Impuestos	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
			Seguridad	No elegible
			Obras civiles	No elegible
		Diseño	Proyecto a diseño final	No elegible
			Diseño obras complementarias	No elegible
			Sociedad de ingenieros	No elegible
			Colegio de arquitectos	No elegible
			Gobierno municipal	No elegible
			Trámites administrativos	No elegible
		Construcción	Adquisición de materiales de construcción (Provisión/Dotación de materiales)	Elegible
			Capacitación, Asistencia Técnica y Seguimiento	Elegible
			Mano de obra (solamente para personas con alta vulnerabilidad)	Elegible (cuando corresponda)
			Mantenimiento	No elegible
			Tramite de derecho propietario	No elegible
	Inspectoría		Inspectoría	Elegible
	Impuestos	Impuestos y tasas de ley	No elegible	
	APORTE PROPIO	Contraparte	Mano de obra calificada	Elegible
			Mano de obra no calificada	Elegible
			Materiales locales	Elegible
			Materiales no locales	Elegible
Recursos económicos			Elegible	
Otros			Elegible	

